



VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES MAYORES

PLAN DE ATENCIÓN ESPECÍFICO

Autoría de la edición_

Edita:
Instituto Andaluz de la Mujer

Depósito legal:
SE 2147-2021

Coordinación:
José Antonio García Serrano.

Autoría:
AMUVI
Sandra Millán Madera (Coord. del equipo)

Diseño y maquetación:
F de Equis Comunicación S.L.

Impresión:
PRODUCCIONES MIC, S.L.



VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES MAYORES

PLAN DE ATENCIÓN ESPECÍFICO

PRESENTACIÓN

La violencia de género es una grave vulneración de los Derechos Humanos de niñas y mujeres que sigue sumando cifras que nos tienen que avergonzar como sociedad democrática.

Conscientes de que, a pesar de los grandes avances normativos conseguidos en los últimos años, la violencia contra las mujeres continúa siendo una triste realidad que afecta a miles de mujeres a lo largo del territorio; en esta legislatura hemos consolidado, garantizado y reforzado las estructuras de atención a las mujeres en todo el territorio andaluz, prestando especial atención en la aplicación de un enfoque interseccional de nuestras políticas, la actuación frente a todas las violencias machistas y la protocolización y cooperación entre instituciones, administraciones y agentes sociales.

En este sentido, esta publicación corresponde a una serie de protocolos de actuación, haciendo un desarrollo legislativo de la Ley de violencia de género andaluza, con el objetivo de garantizar y perfeccionar la atención coordinada de la Administración andaluza, entes locales, agentes sociales y de los servicios que se desprenden, y delimitar los ámbitos de actuación que pueden intervenir en las diferentes situaciones de violencia hacia las mujeres.

Es esencial establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan una transmisión de información continuada y fluida entre organismos implicados, así como diseñar circuitos de atención adecuados a las diferentes situaciones de violencia y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones.

La presente serie de publicaciones viene a solventar un problema de base relacionado con la coordinación de recursos, y pretendemos con ellos que nuestra actuación sea más eficaz y eficiente, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada, y la recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

Este protocolo se suma a más de 10 protocolos realizados en esta legislatura, que pretenden mejorar la gestión, la atención y la coordinación de recursos para dar una mejor respuesta a las víctimas, a través de la coordinación entre los recursos existentes, y el perfeccionamiento de los mismos con itinerarios concretos de actuación, sensibilización y formación especializada.

Seguimos dando pasos certeros hacia una

Andalucía igualitaria y libre de violencias machistas.

Rocío Ruiz Domínguez
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

PRESENTACIÓN

La protección y atención a las mujeres mayores víctimas de la violencia de género constituye un principio fundamental de la escala de valores basada en el respeto a la persona y en la defensa de los Derechos Humanos, siendo una de las principales características de las sociedades igualitarias, tolerantes y democráticas, el rechazo a la violencia en sus más variadas manifestaciones.

En España y en Andalucía, encontramos múltiples datos sobre la violencia de género en mujeres mayores que nos aproximan al conocimiento del impacto de la misma. Sin embargo, todos estos datos cuantitativos ponen de manifiesto una realidad silenciada y ocultada por muchos y diversos factores respecto a las mujeres mayores.

La identificación con estos principios ha llevado al Instituto Andaluz de la Mujer a impulsar el presente protocolo que pretende contribuir a mejorar la respuesta institucional en relación con la prevención, detección y atención de la violencia de género en mujeres mayores de 65 años. En él se han adaptado las medidas e indicaciones recogidas en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y las previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, especialmente, en aquellas medidas que se refieren a colectivos vulnerables.

La puerta de entrada al circuito asistencial público, puede provenir desde distintos ámbitos, lo que requiere, además de un análisis de sus necesidades y una intervención individualizada, una adecuada coordinación con otros recursos, servicios y profesionales, a fin de evitar que la mujer que solicita ayuda o en la que es detectada una situación de violencia, no vea agravada su circunstancia personal como consecuencia de los efectos de la victimización secundaria. Tenemos que interrelacionar los factores facilitadores y de riesgo, de potenciar los recursos propios y externos, para garantizar la protección social de cada una de las víctimas de violencia de género.

Este resultado ha sido posible gracias al trabajo humano y técnico del equipo de AMUVI, en este caso liderado por Sandra Millán Madera, y su presidenta Celia Pulido Lebrón. Gracias por volcar vuestra experiencia y profesionalidad para realizar este protocolo.

Este protocolo se une a más de 10 protocolos que pretenden mejorar la asistencia desde un enfoque interseccional, luchando contra todas las violencias machistas y con un objetivo claro:

No dejar a ninguna mujer atrás

Laura Fernández Rubio
Directora del Instituto Andaluz de la Mujer

ÍNDICE

01 PLAN DE ATENCIÓN ESPECÍFICO Pág. 11

02 JUSTIFICACIÓN Pág. 15

03 MARCO NORMATIVO Pág. 19

04 CONCEPTOS BÁSICOS Pág. 23

05 FINALIDAD DEL PLAN: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Pág. 31

06 INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MAYORES Pág. 33

07 MODELO DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROCESO PENAL Pág. 39

7.1. Actuaciones previas Pág. 39

7.2. Acogida y orientación Pág. 42

7.3. Información y asesoramiento Pág. 43

7.4. Intervención Pág. 46

7.5. Seguimiento Pág. 50

7.6. Especial referencia a la intervención con el entorno Pág. 51

08 MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO A LAS MUJERES Pág. 55

8.1. La protección y el apoyo a la víctima Pág. 55

8.2. La evaluación de la vulnerabilidad de la víctima Pág. 56

8.3. Plan integral personal de carácter social Pág. 63

8.4. Otras medidas para la protección y apoyo Pág. 67

09 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN Pág. 71

10 RECOMENDACIONES EN EL ABORDAJE DE LA ENTREVISTA Pág. 77

11 RECOGIDA DE DATOS E INDICADORES DEL PLAN Pág. 85

12 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PLAN
Pág. 89

13 MEMORIA DE ACTUACIONES Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Pág. 91

14 SERVICIOS ESENCIALES: ARTICULACIÓN DE SINERGIAS, COORDINACIÓN,
ACUERDOS Y PROTOCOLOS Pág. 97

15 RECURSOS, DIRECCIONES Y TELÉFONOS POR PROVINCIAS Pág. 101

15.1. En relación a los servicios sociales Pág. 103

15.2. En relación a mujeres víctimas de violencia de género Pág. 104

15.3. En relación a personas mayores Pág. 109

15.4. Servicios sanitarios Pág. 112

15.5. Recursos y servicios del ámbito de la seguridad Pág. 114

15.6. Servicios relacionados con la administración de justicia Pág. 117

15.7. Otros recursos Pág. 120

BIBLIOGRAFÍA Pág. 124

01.

PLAN DE ATENCIÓN ESPECÍFICO

El constante envejecimiento de la población es un hecho evidente. Según los datos del padrón de 2018, Andalucía tiene una población de 8.384.408 habitantes, de las que 2.441.905 tienen 55 o más años, lo que supone el 29,12% del total. Conforme aumenta la edad, hay una mayor proporción de mujeres mayores (con datos de 2018, el 54% de la población de 55 y más años y el 63,28% a partir de 80 años) lo que se conoce como **feminización del envejecimiento**.

Aunque las mujeres viven más que los varones, lo hacen en peores condiciones de salud y económicas, siendo además más proclives a sufrir malos tratos y los más severos. Junto a esta circunstancia, se observan desigualdades que confieren a la mujer mayor una situación de especial vulnerabilidad y que no siempre va acompañada de políticas especializadas que ayuden a revertir esta situación.

Según un informe elaborado por Femicidio.net, entre 2010 y 2015 se registraron 175 feminicidios y otros asesinatos de mujeres de más de 60 años, que representan el 25,7% de los 681 casos documentados. La tasa de prevalencia en mujeres mayores de 60 años en ese periodo es de 4,9 mujeres asesinadas por millón, más elevada que la prevalencia del total de casos (4,4). Los victimarios más comunes son las parejas actuales de las víctimas (31%) y los hijos (19%). Estos datos se incluyen en el informe *Femicide Volumen VIII – Abuse and Femicide of the Older Woman*, elaborado por The Academic Council on the United Nations System (acuns), presentado en Viena este mes de noviembre.

El Instituto Nacional de Estadística, en su informe publicado en mayo de 2020 recoge que en España, durante el 2019 se registraron 31.911 mujeres víctimas de violencia de género correspondientes a los asuntos en los que se habían dictado medidas cautelares u órdenes de protección, lo que supuso un aumento del 2,0% respecto al año anterior. Del total de estas mujeres, 514 tenían 65 años o más edad (1,6%). Los mayores aumentos del número de víctimas en 2019 se dieron entre las mujeres de 75 y más años (25,0%) y de 70 a 74 años (15,6%).

En los datos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 que elabora la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género cada cuatro años, en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas (cis), y que constituye la operación estadística más relevante en España sobre violencia contra las mujeres, recoge en su informe que el 23,4% de las mujeres de 65 o más años ha sufrido violencia física y/o sexual o psicológica de alguna pareja a lo largo de la vida frente al 35,3% de las mujeres que tienen entre 16 y 64 años.

Otras características que se señalan en este informe para el grupo de mujeres a partir de los 65 años son:



Las mujeres de 65 o más años han denunciado la violencia física, sexual, emocional o han sentido miedo (en adelante VFSEM) de la pareja en algo menor medida (17,6%) que las mujeres de 16 a 64 años (22,5%).

Las mujeres de 65 o más años han acudido a servicios de ayuda formal como consecuencia de la VFSEM de parejas pasadas en menor medida (25,1%) que las mujeres de 16 a 64 años (37,3%). Las diferencias se deben principalmente a una menor asistencia de las mujeres de 65 o más años a servicios de atención psicológica o psiquiátrica.

El 14,4% de las mujeres mayores ha contado la violencia de alguna de sus parejas a su madre frente al 40,1% de las mujeres de 16 a 64 años, y el 20,9% a una amiga, frente al 56,1% de las mujeres de 16 a 64 años.

Las mujeres mayores han ocultado la violencia vivida en la pareja en mayor medida que las mujeres de menor edad. el 62,2% de las mujeres de 65 o más años que han sufrido VFSEM de alguna pareja ha denunciado o buscado ayuda formal o informal frente al 85,6% de las de 16 a 64 años.

En el caso de la ayuda informal el patrón es el mismo: las mujeres mayores han contado a personas de su entorno la violencia sufrida en menor medida que el resto de mujeres: el 54,5% de las mujeres de 65 o más años han contado a personas de su entorno la VFSEM de alguna de sus parejas frente al 81,3% de las mujeres de 16 a 64 años que han sufrido VFSEM.

Las mujeres de 65 o más años han roto la relación con una pareja pasada como consecuencia de los episodios de violencia en mucho menor medida (49,9%) que las mujeres de 16 a 64 años (81,4%). Sin embargo, citan más como motivo para el fin de la relación violenta el fallecimiento de la pareja (65+: 13,3%, 16-64: 0,7%).

Las mujeres mayores han sufrido violencia física fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en menor proporción (7,7%) que las mujeres de 16 a 64 años (15,3%).



02.

JUSTIFICACIÓN

La protección y atención a las mujeres mayores de 65 años víctimas de la violencia de género constituye un principio fundamental de la escala de valores basada en el respeto a la persona y en la defensa de los Derechos Humanos, siendo una de las principales características de las sociedades igualitarias, tolerantes y democráticas, el rechazo a la violencia en sus más variadas manifestaciones.

La identificación con estos principios ha llevado al Instituto Andaluz de la Mujer a impulsar una serie de propuestas y medidas de gran trascendencia con la finalidad de promover la protección de un colectivo particularmente vulnerable, como es el de las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género, ya que en ellas se dan una serie de desigualdades que las posiciona en una situación de mayor vulnerabilidad (feminización del envejecimiento).

En España y en Andalucía, se producen numerosos datos sobre la violencia de género que nos aproximan al conocimiento del impacto de la misma. Sin embargo, como hemos visto en el apartado anterior, todos estos datos cuantitativos ponen de manifiesto una realidad silenciada y ocultada por muchos y diversos factores respecto a las mujeres mayores de 65 años.

En este sentido, resulta preciso reconocer que perviven muchas situaciones de desigualdad entre las cuales se encuentra la violencia ejercida contra las mujeres mayores y de la que carecemos de suficiente información sobre la realidad en la que se encuentran y de procedimientos de actuación específicos que les faciliten salir de esta situación.

En nuestro país, el proceso de socialización que han tenido las mujeres mayores de 65 años es singular dado que les ha tocado vivir contextos socioculturales y políticos diferentes, condicionadas por las creencias religiosas, por un régimen político que afectaba directamente a la posición de las mujeres en la familia y en la sociedad en su conjunto y una época en la que las mujeres estaban supeditadas a los hombres y en la que la violencia contra la mujer era una cuestión que se

consideraba hasta hace bien poco como una cuestión privada que debía permanecer en el seno de la familia. Esto ha provocado, entre otros factores, que resulte especialmente complejo para estas mujeres solicitar cualquier tipo de ayuda y que su situación salga a la luz.

La puerta de entrada al circuito asistencial público, puede provenir desde distintos ámbitos. Principalmente los accesos vienen del ámbito policial, sanitario, servicios sociales, judicial, residencial, etc., lo que requiere, además de un análisis de sus necesidades y una intervención individualizada, una adecuada coordinación con otros recursos, servicios y profesionales, a fin de evitar que la mujer que solicita ayuda o en la que es detectada una situación de violencia, no vea agravada su circunstancia personal como consecuencia de los efectos de la victimización secundaria.

Por todo ello, se hace también necesario poder ofrecerles una intervención profesional especializada, capaz de entender la situación abusiva de manera holística, de interrelacionar los factores facilitadores y de riesgo, de potenciar los recursos propios y externos, conducido a través de un plan de atención integral, individualizado y de carácter social que garantice la protección social de cada una de las víctimas de violencia de género. Dicho plan dará una respuesta individual a cada víctima de violencia de género, integrando las medidas de protección social adecuadas a su situación personal y necesidades, que se gestionarán a través de un expediente único. Este plan, además, contemplará y preverá los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

Este documento, pretende contribuir a mejorar la respuesta institucional en relación con la prevención, detección y atención de la violencia de género en mujeres mayores de 65 años. En él se han adaptado las medidas e indicaciones recogidas en la Ley 7/2018, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y las previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, especialmente, en aquellas medidas que se refieren a colectivos vulnerables.

**“ Es complejo
para las mujeres
mayores
solicitar
cualquier tipo
de ayuda y que
su situación
salga a la luz ”**

03.

MARCO NORMATIVO

No existe un texto específico dirigido a la protección de las mujeres mayores en particular, ni de la población mayor en general. Se hace por tanto necesario acudir a normas existentes sobre la protección de personas con discapacidad o en materia de violencia de género.

Normativa Internacional:

1. Declaración universal de los Derechos Humanos.
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).
3. Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).
4. Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).
5. Declaración de Toronto para la prevención global del maltrato de las personas mayores (2002).
6. Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
7. Manual de Naciones Unidas sobre la Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012).

Normativa Europea:

1. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).
2. Web de EU JUSTICE-Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género.
3. Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).

4. Recomendación CM/Rec (2014) 2 a los Estados miembros para la promoción de los derechos humanos de las personas mayores.

Normativa Estatal:

1. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica.

2. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

3. Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley 1/2004.

4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima.

6. Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

7. Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Secretaría de Estado e Igualdad de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Gobierno de España (2019)

8. Código de Violencia de Género y Doméstica.

9. Código de Extranjería.

Normativa Autonómica:

1. Ley 7/2018, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

2. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

4. Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

5. Código de la Mujer. Legislación sobre Igualdad de Género en Andalucía.

6. Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género 2021-2025. Instituto Andaluz de la Mujer.

7. Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

8. I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores 2020 - 2023.

04.

CONCEPTOS BÁSICOS

Siguiendo las recomendaciones establecidas en el Convenio de Estambul, y en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, el presente Plan recoge las diferentes formas y manifestaciones de la violencia de género que en ellas se contempla. La respuesta penal en estos casos se regirá por lo dispuesto en el Código Penal y las leyes penales especiales.

— **Víctima:** En el contexto del presente Plan, el concepto de víctima hace referencia a las mujeres que han experimentado o están experimentando violencia de género.

— **Violencia de género:** Aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre (1) La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, se incluyen a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género; (2) Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre; (3) Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento; (4) Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

— **Violencia de género contra las mujeres mayores:** Aquella violencia de género que se ejerce sobre las mujeres mayores de 65 años.

— **Tipología de la Violencia de Género:** Cualquier acto de violencia basado en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

■ **Violencia física:** Incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

■ **Violencia psicológica:** Incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal, como forma de agresión a la mujer.

■ **Violencia sexual:** Incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.

■ **Violencia económica:** Incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.

■ **Manifestaciones de la Violencia de Género:** Tendrán la consideración de actos de violencia de género conforme a lo establecido en el Convenio de Estambul y en Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, entre otros, las siguientes manifestaciones:

a. La violencia en la pareja o expareja, ejercida contra una mujer por el hombre que sea o haya sido su cónyuge o con el que mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad, con o sin convivencia, cualquiera que sea el entorno en el que se produzca.

b. El feminicidio, entendido como los homicidios o asesinatos de las mujeres motivados por una discriminación basada en el género. Se incluirán los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el infanticidio de niñas por estos motivos, el homicidio o asesinato vinculado a la violencia sexual y el homicidio o asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata.

c. Las agresiones y abusos sexuales realizados por hombres contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan.

d. El acoso sexual, entendiéndose por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra la mujer, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

e. El acoso por razón de sexo, referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

f. La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entendida como actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual o reproductiva, que nieguen su libertad de disfrutar de una vida sexual plena y sin riesgos para su salud, el derecho a decidir, el derecho a ejercer su maternidad y el derecho a no sufrir esterilizaciones forzadas.

g. La trata de mujeres y niñas, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas,

por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos.

h. La explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aún con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

i. La mutilación genital femenina, entendida como conjunto de prácticas que suponen la extirpación total o parcial de los genitales externos femeninos o produzcan lesiones en los mismos por motivos no médicos ni terapéuticos sino, generalmente, culturales, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, adolescente o niña.

j. El matrimonio precoz o forzado, entendido como un matrimonio en el que no haya existido un consentimiento libre y pleno de la mujer para su celebración, bien porque haya sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de aquella, bien porque se celebre bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se haya alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento o se carezca de capacidad para prestarlo, incluso si en el momento de la celebración no se hubiera procedido a su incapacitación judicial.

k. Las violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra los derechos de las mujeres, tales como crímenes por honor, crímenes por la dote, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones o castigos por adulterio o violaciones por honor.

l. La violencia derivada de conflictos armados, incluyendo todas las formas de violencia posible: asesinato, violación, embarazo forzado, aborto forzado o esterilización forzosa, entre otras.

m. La ciberviolencia contra las mujeres es aquella violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran el ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la pornografía no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, la difusión de imágenes de la víctima y las amenazas de violación y de muerte.

n. La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d del artículo 1 bis, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.

ñ. La violencia que se ejerce a través de medios de comunicación o publicidad, que fomente o incentive la discriminación por razón de sexo o utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio o incorporando mensajes que la promuevan.

o. Cualquier otra forma de violencia contra las mujeres que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas.

Violencia de género y violencia familiar contra las mujeres mayores: A menudo se confunde la violencia de género a mujeres mayores con la violencia familiar ejercida por el cuidador cuando este es la pareja, asociándola erróneamente al estrés del cuidador y justificando de alguna manera al agresor. Cuando esto ocurre, se cae en el error de considerar a las mujeres como ancianas dependientes o de salud frágil, aun cuando puede que sean autónomas y gocen de buena salud. Con ello se invisibiliza una violencia basada en el control y el poder y que responde a los patrones de la violencia machista.



«La violencia de pareja contra las mujeres mayores tiene un carácter multiforme: puede producirse en contextos de fragilidad y dependencia de la mujer necesitada de cuidado, o sin que existan estas circunstancias y la mujer mayor mantenga un elevado grado de autonomía personal.

También las mujeres mayores cuidadoras familiares de su pareja mayor pueden sufrir violencia por parte del anciano compañero o esposo al que están cuidando. En todo caso, en todas estas manifestaciones, se pone de relieve una especial vulnerabilidad de la víctima asociada a la edad».

García Ibañez, 2012

Otros conceptos relacionados:

■ **Cronificación y normalización:** Las situaciones de convivencia prolongadas con el agresor suelen llevar a la cronificación y normalización de la violencia de género. Estas mujeres han podido sufrir maltrato durante muchos años y no haber sido conscientes de ello, pudiendo haber desarrollado diferentes sentimientos de indefensión, incapacidad e impotencia que les impide plantearse alternativas a su situación.

■ **Diversidad de mujeres:** Con carácter previo debe advertirse que las mujeres mayores de 65 años no forman un grupo homogéneo, sino que hay una gran diversidad de mujeres mayores con una gran variedad de circunstancias personales, de salud, sociales y familiares, etc., que de no tenerse en cuenta, se puede estar contribuyendo a aumentar la posible discriminación a la que pueden estar expuestas.

■ **Doble discriminación:** Las mujeres mayores de 65 años están consideradas como un grupo especialmente vulnerable porque pueden estar expuestas a una doble discriminación: por un lado, a una discriminación por razón de sexo, y por otra, a una discriminación por razón de edad.

■ **Edadismo:** Estereotipo y discriminación contra las personas por el hecho de tener una edad avanzada, que lleva a las jóvenes generaciones a ver a las personas mayores como pertenecientes a un grupo diferente, identificando la vejez con elementos peyorativos como enfermedad, disminución de las capacidades mentales, fealdad, dependencia, aislamiento, pobreza y depresión.

■ **Feminización del envejecimiento:** Hace referencia a la mayor sobrevivencia de mujeres y su mayor longevidad, así como la descripción de los riesgos a los que están expuestas, asociados con los tradicionales roles asignados a ellas. Según los datos del padrón de 2018, Andalucía tiene una población de 8.384.408 habitantes, de las que 2.441.905 tienen 55 o más años, lo que supone el 29,12% del total. Conforme aumenta la edad hay una mayor proporción de mujeres mayores (con datos de 2018, el 54% de la población de 55 y más años y el 63,28% a partir de 80 años).

■ **Interseccionalidad del Género:** Hace referencia a la coexistencia de diversos factores o ejes que se superponen en la vida de una mujer y la coloca en una situación de desigualdad que es única para ella y cualitativamente diferente, y que no puede y no debe de ser analizado a partir de una simple suma de categorías.

■ **Resiliencia:** Capacidad que tiene una persona para superar circunstancias traumáticas como la muerte de un ser querido, un accidente, etc.

■ **Servicios esenciales:** Son el conjunto de servicios básicos prestados por el sector de atención sanitaria, los servicios sociales y el sector policial y judicial. Estos servicios están centrados en la mujer víctima y en proteger, como mínimo, los derechos, la seguridad y el bienestar de cualquier mujer que experimente violencia de género, y en especial, aquellas de especial vulnerabilidad.

05.

FINALIDAD DEL PLAN: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Visibilizar las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia de género ejercida sobre las mujeres mayores de 65 años y prevenir las principales amenazas detectadas para la seguridad de las mismas.

2. Mejorar la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres mayores víctimas de la violencia de género, facilitando el acceso a los recursos y garantizando un tratamiento personalizado con especial atención a las mujeres mayores que residen en el ámbito rural.

3. Fomentar la confianza de las mujeres mayores en profesionales con quienes entran en contacto y desarrollar comportamientos proactivos para denunciar situaciones o episodios de violencia.

4. Mejorar la respuesta institucional para abordar las necesidades de las mujeres mayores víctimas de violencia de género a través de la coordinación y trabajo en red, introduciendo medidas dirigidas a mejorar la atención institucional en todos los niveles, maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo acciones de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

5. Impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a este colectivo vulnerable la mejor asistencia posible, es necesario que se amplíe la formación, la capacitación y la especialización de los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial con las mujeres víctimas de violencia. La formación incluye tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres.

6. Mejorar y promover la colaboración y la cooperación entre los distintos actores (el sistema judicial, las unidades policiales, los servicios sanitarios y sociales y la sociedad civil), estableciendo sistemas de intercambio de información flexibles y efectivos.

06.

INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MAYORES

Es importante detectar posibles casos de violencia de género en las mujeres de 65 años o más que entran en contacto con los/as profesionales de los servicios esenciales. El mejor indicador es siempre el testimonio de la víctima. Para ello, debemos:

- 1.** Preguntar acerca de las condiciones de vida, estado económico, apoyos sociales, estado emocional y psicológico, y situaciones estresantes.
- 2.** Si visitan con frecuencia y con justificaciones reiteradas los centros de salud, o si la pareja o familiares usan como excusa que “se cae mucho”, o “se golpea con facilidad y como tiene mala circulación le salen moratones casi a diario”, etc.
- 3.** Observar cuidadosamente las actitudes de cada una de ellas hacia sus parejas, o miembros de la familia o acompañantes, y su interacción.

Tabla. Indicadores Iniciales.

Se recomienda iniciar la entrevista a solas con la mujer mayor con preguntas generales:

- ¿Se encuentra bien en su casa?
- ¿Quién maneja su dinero?
- ¿Está cómoda en su casa?
- ¿Es feliz con su pareja?

Continuar posteriormente con cuestiones más concretas:

- ¿Discute con frecuencia con su pareja?
- ¿Qué ocurre en esas discusiones?
- ¿Alguna vez le han insultado?
- ¿Le han pegado, golpeado o herido?

Otro tipo de preguntas serían:

¿Le administran la medicación cuando la necesita?

¿Permanece mucho tiempo en su habitación o sin ayuda o asistencia?

¿Acude su pareja cuando usted la llama?

¿Ha realizado donaciones en vida o modificaciones del testamento?

Una o varias respuestas afirmativas a alguna de estas preguntas, implicaría detallar la naturaleza, frecuencia y severidad de las mismas. A continuación se muestra una relación de indicadores agrupadas por grupos:

Tabla Indicadores (Fuente: Protocolo Prevención y Detección de Violencia en la Mujer Mayor de 65 años de la Región de Murcia, 2005).

Grupos de alto riesgo de abuso y maltrato

Mujeres mayores que viven en su domicilio que requieren numerosos cuidados y excederán en breve la capacidad de la pareja para asumirlos.

Mujeres mayores cuya pareja expresa frustración en relación con la responsabilidad de asumir dicho papel y muestran pérdida del control de la situación.

INDICADORES

Indicadores de maltrato físico:

- Heridas.
- Contusiones.
- Fracturas, luxaciones y esguinces recurrentes.

- Abrusiones o laceraciones en diferentes estadíos.
- Lesiones en la cabeza o cara; palmas de las manos y plantas de los pies.
- Quemaduras.
- Arañazos.
- Somnolencia por altas dosis de psicótopos.

Indicadores de maltrato psíquico:

- Extrema cautela por parte de la pareja.
- Amenazas de abandono y/o institucionalización.
- Depresión.
- Confusión.
- Imposición de aislamiento físico y/o social.
- Amenazas por parte de la pareja para controlar la situación.

Indicadores de negligencia física:

- Malnutrición o pérdida de peso.
- Deshidratación.
- Mala higiene corporal, boca muy séptica.
- Ropa inadecuada para el tiempo actual o sucia.
- Caídas de repetición.
- Impactación fecal.
- Gafas rotas o ausencia de las mismas cuando son necesarias.
- Hipotermia o hipertermia no detectada.
- Signos de intoxicación medicamentosa o incumplimiento terapéutico.
- Contracturas articulares por falta de movilidad.
- Úlceras por presión en mal estado.
- Indicadores de negligencia psicológicas:
- Depresión.
- Confusión, desorientación.
- Ansiedad.
- Pérdida de autoestima.
- Mínimas conversaciones entre ella y su pareja.
- Actitud de indiferencia hacia ella por parte de su pareja.
- Su pareja le niega la posibilidad de relacionarse con otras

personas.

- Pérdida de la capacidad de toma de decisiones por parte de la mujer mayor.

Indicadores de abuso sexual (referidos al aparato genital):

- Contusiones.
- Erosiones.
- Hematomas.
- Lesiones.
- Sangrado vaginal/rectal.

Indicadores de abuso económico:

- Retiro de dinero irregular o atípico.
- Cambio de testamento.
- Extravío de joyas y/o efectos personales.
- El nivel de atención recibida no corresponde a sus ingresos o medios.

Otros indicadores:

- Cualquier otro indicador no recogido anteriormente que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de la mujer.

En aquellos casos que sea necesario realizar una valoración geriátrica integral se recogerán datos sobre:

Estado funcional: valoración del grado de independencia/dependencia para las actividades básicas (ABVD) utilizando escalas como el Barthel y actividades instrumentales (AIVD) con la escala de Lawton.

Estado cognitivo: utilizaremos el Cuestionario Abreviado sobre el Estado Mental (SPMSQ) de Pfeiffer.

Estado afectivo: para la valoración afectiva la más utilizada es la Escala de Yesavage reducida.

Valoración social: utilizaremos la escala de valoración social - escala Gijón.

Ante cualquier factor de riesgo o indicador de alarma sospechoso de la existencia de violencia, en algunos países se utilizan cuestionarios que recogen cada uno de los tipos de abuso en una serie de preguntas, considerándose sospecha de maltrato una respuesta afirmativa a cualquiera de las preguntas.

La Canadian Task Force y el U.S. Preventive Medicine Task Force utilizan un cuestionario, mientras los primeros recomiendan su utilización rutinaria en los exámenes periódicos de salud, los segundos aconsejan incorporar estas preguntas directas acerca del maltrato como parte de la historia clínica.

Todas estas escalas, pruebas y cuestionarios están disponibles en el siguiente enlace:

www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/salud_5af1956d99647_10_anexos_2018.pdf

07.

MODELO DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROCESO PENAL

Todas las víctimas deben tener la posibilidad de acceder de forma rápida, adecuada y efectiva a los servicios para la reparación adecuada del daño causado por la violencia sufrida. Para brindar este acceso, debemos llegar a las víctimas lo antes posible, y, así agilizar los primeros pasos para atender sus necesidades, ofrecerles la información adaptada a sus circunstancias y facilitarles el acceso a las ayudas, servicios especializados y medidas de protección para garantizar su proceso de recuperación.

Para ello, el itinerario que seguirá una mujer dependerá de sus necesidades. Puede utilizar diversas opciones, desde la interposición de una denuncia o un parte médico o una demanda de carácter social, que desencadenen el inicio de una investigación penal y enjuiciamiento hasta la búsqueda de protección, pasando por demandas civiles como, por ejemplo, las relativas al divorcio, o la percepción de indemnizaciones por daños personales o de otro tipo, incluso por parte de Administraciones Públicas, sea simultáneamente o en diferentes momentos del tiempo.

En este apartado, ofrecemos un modelo de intervención que podrá desarrollarse a lo largo del itinerario que sigue la mujer víctima de violencia, el cuál comprende desde el momento de la entrada de la víctima en el sistema judicial, hasta que el proceso concluye.

7.1 ACTUACIONES PREVIAS

Se trata de actuaciones previas que van dirigidas a la protección y seguridad de la víctima, minimizando los efectos de la victimización secundaria, reduciendo el número de declaraciones sobre lo ocurrido y evitando en todo momento que exista contacto visual con el denunciado mientras la víctima se encuentra en las dependencias judiciales.

Ante la existencia de un caso de violencia de género, se realizarán las siguientes actuaciones teniendo en cuenta entre otras, las recomendaciones recogidas en el Protocolo de Actuación contra la Violencia de Género en los centros del Imsero y de las oficinas de víctimas de delitos:

1. Realizar una valoración del riesgo asociada a la protección y seguridad de la mujer.

2. Si existe riesgo potencial:

Posibilidad de llamar al 112 si se trata de un caso de emergencia.

En caso de lesiones físicas, posibilidad de acompañar a la mujer al centro médico para que la asistan de las lesiones y se emita un parte de lesiones.

Se tomarán las medidas de seguridad pertinentes: gestión de plaza en residencia de forma preferente, gestión servicio teleasistencia, cambio de centro para el agresor si se encuentran ambos en misma residencia, etc.

Denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Juzgado o el Ministerio Fiscal.

3. Si no existe riesgo inmediato:

Mantener una entrevista personal con la mujer.

Informar a la mujer sobre la existencia de recursos especializados donde pueden ayudar y asesorar.

Indicarle la posibilidad de obtener asistencia psicológica y, en su caso, facilitarle su búsqueda.

Indicarle la importancia de la denuncia y del deber del profesional de denunciar los hechos. Establecer un plan de actuación para asegurar su protección y hacer un seguimiento del mismo.

Comunicar al Ministerio Fiscal los indicios de malos tratos.

4. Atención inmediata en el caso de que la mujer se encuentre en un Juzgado de Violencia sobre la mujer:

Establecer cauces de comunicación y coordinación con las Oficinas de víctimas, ya que se trata de un servicio especializado de asistencia directa en los Juzgados de Violencia, que aborda de forma integral, jurídica, psicológica y social, la situación de la mujer víctima de violencia desde el momento en el que el juzgado tiene conocimiento del asunto penal, y en especial, en aquellos casos en los que las mujeres víctimas han solicitado una Orden de Protección.

Desde las Oficinas de víctimas:

Se realiza una consulta directa con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer respecto a los asuntos previstos atender durante la guardia.

Se prioriza aquellos casos de víctimas especialmente vulnerables, y en su caso, de aquellas mujeres que tengan más de 65 años.

Se procede al estudio del expediente a fin de conocer la intervención policial realizada, la situación procesal del denunciado, antecedentes, valoración del riesgo del caso, y situación procesal del asunto.

Se contacta con el/la abogado/a de guardia del turno específico de Violencia de Género para informarle del objeto de nuestra intervención y en su caso, de la necesidad de activar recursos y/o tramitar ayudas.

Se realiza una primera entrevista con la víctima a fin de atender las necesidades y demandas que presenta la mujer, proporcionando seguridad y credibilidad a las mujeres víctimas, etc., y así poder ofrecer un apoyo real y efectivo a las mujeres

víctimas a través del reconocimiento de sus derechos como el de la información, en el cual se le explica de manera clara y accesible en qué consiste la comparecencia de la orden de protección, la asistencia jurídica gratuita, asistencia social, etc.

Actuaciones para aquellos casos en los que la mujer decida no continuar con el procedimiento penal. Esta situación podrá aparecer en cualquier momento del itinerario que aquí se describe.

Esta asistencia contempla también los otros casos de violencia de género que no sean de la guardia y que son remitidos por el resto de juzgados de violencia sobre la mujer o con competencias en la materia.

Se contempla también la consulta directa a través del punto de coordinación de ordenes de protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los casos de mujeres mayores de 65 años víctimas de Violencia de género y estudio de la documentación obrante en el sistema previa al contacto con la víctima.

7.2 ACOGIDA Y ORIENTACIÓN

Dirigida a la detección rápida de casos de violencia contra las mujeres mayores con el objetivo de reducir y evitar la repetición de actos violentos y reducir al mínimo sus consecuencias. La fase de acogida será mas necesaria cuanto menos tiempo haya pasado desde la comisión del presunto delito. Los estudios sobre las víctimas suelen señalar la necesidad de que la víctima reciba apoyo emocional tras el delito, por ello, es preciso, en un primer momento, asistir a la víctima (utilizando un lenguaje sencillo, que evite términos jurídicos) y conocer lo que la misma necesita en esos momentos.

En este primer momento la orientación es global, y será preciso realizar

una primera valoración del estado emocional de la víctima, y en función de ésta, orientarla en los aspectos jurídicos, psicológicos y sociales.

Para facilitar este primer contacto y ayudar a mejorar la detección mediante preguntas concretas, directas y de forma rápida el **test de cribado y diagnóstico de WAST** es una herramienta de cribado válida con larga trayectoria y que ha sido validada en diferentes contactos y que ha demostrado en diversos estudios mejorar la tasa de detección de la violencia hacia la mujer en la pareja.

La documentación que se va a solicitar en esta fase será la que vaya encaminada a evitar volver a repetir lo ya manifestado.

La acogida-orientación tiene como fin que la víctima plantee sus problemas y necesidades, que permita orientarla, analizar posibles intervenciones de otros recursos y, si procede, la derivación a éstos.

7.3 INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Las actuaciones van dirigidas a asegurar el derecho a la asistencia social integral, en el supuesto de que todavía no se hubiera accedido a este derecho.

En esta fase de la asistencia, se dará la información que precisa la víctima adaptada a sus circunstancias y condiciones personales, a la naturaleza del delito cometido y a los daños y perjuicios sufridos. Esta información, que podrá ser por escrito, verbal o por medios electrónicos, así como presencial o no, comprenderá la información general sobre sus derechos, desde el primer contacto con las autoridades competentes, y será detallada y actualizada a lo largo de todo el proceso.

Esta información contemplará aquella relacionado con: Información jurídica; Información sobre la denuncia; Información sobre asistencia psicológica; Información social y económica; y cualquier otra información de interés para la víctima.

- a.** Derecho a denunciar y, en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.
- b.** Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente.
- c.** Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo. Cuando se trate de víctimas de violencia de género y doméstica, sobre la posibilidad de solicitar una orden de protección, explicando de forma comprensible que confiere a la víctima un estatuto integral de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo.
- d.** Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales, y procedimiento para obtenerlas. Dentro de estas últimas se incluirá, cuando resulte oportuno, información sobre las posibilidades de obtener un alojamiento alternativo.
- e.** Indemnizaciones o ayudas económicas a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.
- f.** Servicios de interpretación y traducción disponibles.
- g.** Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles.
- h.** Procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso de que resida fuera de España.
- i.** Recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contrarias a sus derechos.
- j.** Datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ella.

- k.** Servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.
- l.** Supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.
- m.** Derecho a ser informada sin retrasos innecesarios de la fecha, hora y lugar del juicio, así como del contenido de la acusación dirigida contra el infractor.
- n.** Derecho a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7 del Estatuto de la víctima del delito, así como dejar sin efecto esta solicitud, y a solicitar que dichas resoluciones también se comuniquen a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.
- ñ.** Derecho obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada.
- o.** Derecho a la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia cuando no entienda, no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.
- p.** Derecho de las víctimas de delitos de violencia de género a ser notificadas de las resoluciones a las que se refieren las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 7 del Estatuto de la víctima del delito, sin necesidad de que lo solicite, salvo que manifieste su deseo de no recibir dichas notificaciones.
- q.** Derecho al periodo de reflexión en garantía de los derechos de la víctima en casos de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que impiden a los abogados y procuradores sus

servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde que aconteció el hecho, quedando sin efecto en el caso de que la presentación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

r. Derecho a que se le comunique la resolución de sobreseimiento y la posibilidad de recurrir.

s. Derecho a interesar que se impongan al liberado condicional las medidas o reglas de conducta previstas por la ley que consideren necesarias para garantizar su seguridad, cuando aquél hubiera sido condenado por hechos de los que pueda derivarse razonablemente una situación de peligro para la víctima.

t. Derecho a facilitar al Juez o Tribunal cualquier información que resulte relevante para resolver sobre la ejecución de la pena impuesta, las responsabilidades civiles derivadas del delito o el comiso que hubiera sido acordado.

u. La información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, así como los recursos psicosociales y asistenciales disponibles.

7.4 INTERVENCIÓN

La fase de intervención consiste en el tratamiento específico de los problemas que la violencia de género haya causado en la mujer, así como aquellas actuaciones de intervención inmediata dirigidas a reducir al mínimo los daños en ellas.

Las actuaciones que se realizarán en esta fase son las siguientes:

1. Identificar las manifestaciones de la violencia contra la mujer y determinar los factores de vulnerabilidad que puedan tener un

impacto sobre su seguridad y calidad de vida, así como tener en cuenta las circunstancias de las mujeres que se encuentren en una situación especialmente vulnerable. Para ello se recomienda el uso de la herramienta de Intervención mínima inicial o apoyo de primera línea: ERES, dirigida a reducir al mínimo los daños producidos por la violencia de género en las mujeres mayores. Esta intervención no requiere de mucho tiempo ni de recursos adicionales, puede ser practicada por cualquier profesional que entre en contacto con una víctima. Sólo requiere el conocimiento del problema de la violencia y cómo abordarla y de los servicios esenciales, aspectos éstos recogidos en el presente documento.

Tabla. Intervención Mínima Inicial Eres: Gerencia Regional de Salud. Junta de Castilla y León. Guía clínica de actuación sanitaria ante la violencia de género. 2017.



Escucha Activa

Escuchar a la mujer de forma empática, intentando conocer sus necesidades y preocupaciones (físicas, emocionales, sociales y prácticas).



Reconocimiento de su vivencia

Acogerla emocionalmente.

Hacerla saber que la creemos y entendemos lo que la está pasando y que no es culpable de lo que la pasa. Posicionarnos claramente en contra de la violencia hacia las mujeres.



Evaluación de Riesgos

Evaluar el riesgo físico (lesiones), psíquico (riesgo de autolisis) y de nueva agresión grave.



Servicios esenciales

Ofrecer a la mujer los servicios médicos, sociales y de seguridad que se precisen según el riesgo evaluado. Coordinarnos para que la atención sea continua e integral.

2. Se realizará una **evaluación individual de las víctimas** a fin de determinar sus necesidades especiales de protección y que se describe en el apartado 9 de este plan.

3. Elaboración y realización del **Plan de Asistencia individualizada**. El cual recoge las medidas para la asistencia y protección de la víctima durante la intervención, el plan de apoyo psicológico, de acompañamiento especializado, y la coordinación con los servicios esenciales y profesionales de referencia en cada uno de ellos. Incluirá además, un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla y se elaborarán propuestas sobre la necesidad de un reforzamiento psicológico para las víctimas, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia con el maltratador.

4. El Plan de Asistencia individualizada deberá contener un **Plan de acompañamiento y asesoramiento** a la víctima (acompañamiento judicial personalizado), para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso, implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima con carácter previo a la interposición de la denuncia (si ésta aún no se hubiera producido), y durante el procedimiento.

5. Para el caso de la participación de la mujer víctima en la vista oral, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 25 de Medidas de protección, de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito**, y con la finalidad de proteger su intimidad y dignidad, así como para garantizar su participación en el procedimiento, garantizando sus derechos y evitando o

minimizando los efectos de la victimización secundaria, se solicitará al órgano judicial mediante escrito dirigido al mismo que:

■ Se adopten todas las medidas necesarias para evitar el contacto directo entre la víctima y sus familiares con el investigado/a disponiendo que esperen en estancias aparte fuera de la vista del público el día de la vista oral.

■ Se adopten medidas que eviten el contacto visual entre la víctima y el supuesto autor de los hechos durante la práctica de la prueba, para lo cual podrá hacerse uso de tecnologías de la comunicación, y que la víctima pueda ser oída sin estar presente en la sala de vistas.

■ Que en la práctica de la declaración testifical se adopten las medidas, como la colocación de mampara, para evitar la confrontación visual.

■ Que la celebración de la vista oral se realice sin presencia de público. En estos casos, el Juez o el Presidente del Tribunal podrán autorizar, sin embargo, la presencia de personas que acrediten un especial interés en la causa.

■ Se adopten medidas para evitar que se formulen preguntas relativas a la vida privada de la víctima que no tengan relevancia con el hecho delictivo enjuiciado, salvo que el Juez o Tribunal consideren excepcionalmente que deben ser contestadas para valorar adecuadamente los hechos o la credibilidad de la declaración de la víctima.

■ Que la víctima pueda estar acompañada por un/a profesional del Equipo Técnico del SAVA u otra persona de su elección durante la práctica de la prueba testifical, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 c) de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

■ Se adopten las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares, y en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas necesitadas de especial protección.

■ Cualquier otra medida que vaya dirigida a minimizar los efectos de la victimización secundaria y facilite la participación de la víctima en el proceso judicial.

6. Elaborar propuestas para contribuir a la articulación del plan de seguridad y mejorar la valoración del riesgo, desde la alerta ante amenazas y hostigamientos que pudiera estar recibiendo la víctima hasta supuestos arrepentimientos del agresor.

7. Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social y sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a residencias de mayores.

8. Facilitar el trámite de solicitud de asistencia jurídica gratuita para el caso que la mujer decida iniciar los trámites de separación y/o divorcio sin iniciar proceso penal y acompañarla durante la tramitación para aclarar dudas que pueda plantear.

7.5 SEGUIMIENTO

Se realizará un seguimiento de las víctimas, especialmente de las más vulnerables, a lo largo de todo el proceso penal y por un periodo de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia del resultado del proceso.

En los casos de violencia de género en las mujeres mayores, esta fase es de gran importancia y necesaria. En muchos casos, el ingreso del agresor

en un centro penitenciario, una residencia, un centro especializado, o el propio fallecimiento del mismo, puede devolverles la libertad a estas mujeres que durante años han sufrido violencia por parte de su pareja, sin embargo, estos sentimientos suelen ser ambivalentes o tener contradicciones debido fundamentalmente a la particularidad de la violencia de género en esta etapa de la vida. Se da la situación que, como les sucede a todas las víctimas, es difícil rehacer su vida después de tantos años de malos tratos. La identidad de la mujer maltratada se ha construido con respecto a esa relación con quien fuera su pareja y al mismo tiempo su agresor. Por eso, algunas de ellas, cuando él desaparece (por cualquier motivo), se sienten vacías, solas, “desamparadas”, se produce un vacío de los cuidados, y se da la “paradoja” de que el aislamiento, o el encierro en sí mismas, surgen cuando más libres son, es decir, cuando él ya no está.

Psicológicamente uno de los trabajos que se tiene que realizar con las mujeres víctimas de malos tratos es aprender a vivir de nuevo, a comenzar una vida sin violencia y sin su agresor. Esta recuperación emocional es muy compleja y en el caso de las mujeres mayores probablemente más. Si para una mujer de 40 o 50 años dejar su vida “anterior” y empezar de nuevo es difícil, para una mujer de 80 que ha vivido prácticamente siempre con su agresor, es más complejo aún.

Para este proceso de recuperación, el apoyo social, que a menudo escasea en el caso de estas mujeres, es fundamental para que se sientan seguras, libres y protegidas por una comunidad que está con ellas.

7.6 ESPECIAL REFERENCIA A LA INTERVENCIÓN CON EL ENTORNO

El hecho de estar invisibilizadas y sentirse poco tenidas en cuenta influye claramente en su percepción de falta de apoyo por parte de las personas de su entorno. Con frecuencia observamos que ellas mismas

restan importancia a sus cosas, minimizan sus necesidades, etc., “eso no es nada”, “tú no te preocupes, ya me apañaré...”, y esto perjudica gravemente a las mujeres que viven situaciones de violencia puesto que les dificulta hablar, expresarse o pedir ayuda.

Muchas de las mujeres mantienen ajenas a sus familias de todo lo que ocurre en privado por evitarles cualquier tipo de daño colateral, lo que las sitúa en una situación de mayor indefensión y soledad.

El miedo a perder el afecto de sus hijos e hijas, que casi siempre son el principal motor de resiliencia en las mujeres mayores, el temor a que tengan que enfrentarse a su padre o a la situación de separación o denuncia, a las posibles reprimendas del agresor sobre los hijos e hijas (temor a que les haga daño) o algunas veces sólo el miedo a alterar su situación personal o socioeconómica (si se tienen que hacer cargo de él, o verle en prisión...) hace que la mayor parte de las mujeres no continúen e incluso que ni siquiera inicien los procedimientos de separación o de denuncia judicial.

Para la mayoría de las mujeres, que su entorno cercano apruebe su decisión es fundamental. La falta de este apoyo, o el poder ser “juzgadas”, se junta en muchas ocasiones con una ausencia de red social y la dificultad para crear nuevas redes, por lo que dependen de los pocos vínculos que tienen, generalmente solo los familiares.

En este sentido, cobra especial importancia la intervención con el entorno cercano a la víctima, y concretamente:

■ Transmitir a los/as hijos/as o entorno cercano, que es normal que se sientan sobrecargados dada su situación y expresar la disponibilidad de apoyo del profesional.

■ Animarlas a buscar ayuda y apoyo a través de diferentes medios. Ofrecerles los recursos sociales más adecuados a su caso. De esta forma se puede lograr un aumento de la utilización de los recursos disponibles y una disminución en el número y severidad de los factores de riesgo.

■ Evitar la utilización de tácticas que tiendan a hacer que éstos se sientan culpables o que están siendo tratados condescendentemente, pues eso dará probablemente como resultado que se sientan cuestionados, se pongan a la defensiva y no estén dispuestos a colaborar.

■ En el asesoramiento se puede incluir a los/as hijos/as y familiares cercanos, proporcionando un contexto adecuado para la resolución de la situación y para encontrar soluciones prácticas a problemas para una nueva normalidad. El asesoramiento podría dar como resultado una mayor cooperación entre los/as hijos/as y familiares y que asuman y repartan las responsabilidades con respecto a la víctima o incluso con respecto al agresor, reduciendo la presión sobre la mujer mayor víctima de violencia o sobre algunos/as de los/as hijos/as.

08.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO A LAS MUJERES

8.1 LA PROTECCIÓN Y EL APOYO A LA VÍCTIMA

La protección y el apoyo a la víctima se funda en un concepto amplio de reconocimiento, protección y apoyo, en aras a la salvaguarda integral de la víctima. Para ello, es fundamental ofrecer a la víctima las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos.

La entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, viene a responder, entre otras a las demandas sociales de protección hacia las víctimas *“ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora en el marco de un proceso penal, si no también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal”*.

En este sentido, las medidas de protección recogidas en el Estatuto de la Víctima de Delito buscan la efectividad frente a represalias, intimidación, victimización secundaria, daños psíquicos o agresiones a la dignidad durante los interrogatorios y declaraciones como testigo, e incluyen

- desde las medidas de protección física hasta otras, como el uso de salas separadas en los Tribunales, para evitar contacto de la víctima con el infractor y cualesquiera otras, bajo discrecionalidad judicial, que exijan las circunstancias.

La adopción de estas medidas y el acceso a ciertos servicios vienen precedidos de una evaluación individualizada de la víctima, para determinar sus necesidades de protección específica y de eventuales medidas especiales y de un plan integral personal de carácter social que

- garantice la seguridad y protección de las víctimas. Dichas medidas han
- de actualizarse con arreglo al transcurso del proceso y a las circunstancias sobrevenidas.

8.2 LA EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA

Aunque la violencia de género presenta causas, características y consecuencias comunes, debe indicarse que algunas mujeres, por sus circunstancias personales y sociales, pueden tener mayor riesgo de sufrir este tipo de violencia, otras pueden tener mayores dificultades para salir de ella y hay quienes pueden encontrar más impedimentos para acceder a los servicios de atención especializada puestos a su disposición. Entre ellas se encuentran las mujeres mayores de 65 años de edad. En estos casos confluyen dos características determinantes: el género y la edad, lo que implica generalmente una mayor vulnerabilidad de las víctimas.

Las mujeres mayores son consideradas un grupo vulnerable ante la violencia de género debido a que en ellas concurren factores que aumentan la vulnerabilidad a la violencia de género, conllevan una mayor dependencia y presentan mayores dificultades para poner fin a las relaciones de violencia. Esta vulnerabilidad se acentúa aún más, cuando se unen a la edad otros factores como la discapacidad o residir en un entorno rural.

En estos casos, la evaluación de la vulnerabilidad recoge aquellos factores o circunstancias específicas en las mujeres mayores de 65 años, que aumentan su vulnerabilidad, con el propósito de ofrecer los apoyos necesarios desde cada uno de los ámbitos, sanitario, policial, judicial, social y/o residencial para evitar la revictimización o victimización secundaria.

Para ello, y siguiendo las directrices marcadas por el Estatuto de la Víctima del Delito, hemos adaptado este proceso de evaluación atendiendo a las características que presenta la violencia de género en las mujeres mayores.

La evaluación de la vulnerabilidad de la víctima tendrá especialmente consideración en (artículo 23 de la LEVD):

A A las **características personales de la víctima**, y en particular, si tiene más de 65 años, si presenta algún tipo de discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito; o si se trata de víctimas en la que concurren factores de especial vulnerabilidad. Se recoge también cualquier otra circunstancia que puedan afectar a la evolución del caso (presentación o retirada de denuncias, decisión de volver a vivir juntos, etc.).

B **La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima**, así como el riesgo de reiteración del delito.

C **Las circunstancias del delito.**

A Características personales y familiares de la víctima.

1. Las mujeres mayores de 65 años están consideradas como un grupo especialmente vulnerable porque pueden estar expuestas a una doble discriminación: por un lado, a una discriminación por razón de sexo; y por otra, a una discriminación por razón de edad.

2. Las mujeres que llegan a la vejez con un importante deterioro en la salud o alguna discapacidad que disminuye su autonomía personal, tienen mayor riesgo de sufrir maltrato por parte de sus parejas al tener que cuidar de ellas, o de que aumente la intensidad y gravedad del que ya venían sufriendo.

3. En relación a la dependencia con el agresor, en el caso de las mujeres mayores, este tipo de dependencia suele ser en primer lugar la económica, condicionada también por los ingresos escasos procedentes de pensiones, que impiden que las mujeres se planteen como posibilidad la separación de la pareja y el inicio de una vida autónoma, independiente y libre de violencia, y en segundo lugar la dependencia emocional,

constituida sobre modelos específicos de género, y un alto nivel de sentimientos de responsabilidad. La mujer mayor no se visualiza como una mujer independiente fuera del matrimonio. Para ella el matrimonio es un compromiso de por vida y no se ve a sí misma separada/divorciada.

4. Por lo general, en estos casos, la violencia es perpetrada por la pareja con la que han convivido durante décadas, y por tanto, experimentan una violencia que ha pasado a formar parte de sus vidas, lo que hace que muchas no la consideren como tal. La invisibilidad de este tipo de violencia aparece también por una falta de autoreconocimiento como víctimas, lo que dificulta que pidan ayuda o denuncien, llegando a desarrollar sentimientos de indefensión, incapacidad e impotencia que les impiden plantearse alternativas a su situación.

5. En esta etapa de la vida, en la que coincide con la etapa de la jubilación, el número de horas de convivencia con la pareja aumenta, y algunos hombres tratan de tener un mayor control sobre el tiempo, las actividades y relaciones de las mujeres, exigiendo, con violencia, su disponibilidad y presencia para acompañarlos y atenderles.

6. Algunas mujeres se ven en la circunstancia de tener que cuidar a su pareja, de la que han recibido y continúan recibiendo malos tratos, por encontrarse ésta en situación de dependencia y/o enfermedad crónica.

7. En esta etapa de la vida, hay mujeres que pierden el apoyo cotidiano de sus hijos o hijas cuando éstos/as se independizan, e incluso cambian de ciudad, lo que las enfrenta a vivir una violencia sin testigos ni mediación.

8. La mayoría de las propuestas para romper el círculo de violencia están centradas en la idea de salir o romper la relación de pareja. Si bien, en los casos de las mujeres mayores, cuando buscan ayuda, no suelen pretender romper con la relación de pareja, sino minimizar y hacer frente a las conductas abusivas.

9. En otras ocasiones, las mujeres mayores que se plantean la separación de su pareja, no reciben apoyo por parte de hijos e hijas, o

son incluso culpabilizadas o animadas a que desistan de ello, valorando prioritariamente no el bienestar de su madre, sino la situación en la que quedará su padre, que no ha desarrollado ninguna habilidad para su autocuidado y autonomía en la vida cotidiana y que posiblemente recaiga en ellas y ellos. La conciencia de las mujeres de esta situación, contribuye también a que renuncien a la separación como una posibilidad.

10. Incluso existen cada vez más casos, en que los hijos e hijas se separan y vuelven al domicilio de sus progenitores, sobrecargando a las madres con el trabajo doméstico y el cuidado de nietas y nietos, disminuyendo así su autonomía y las posibilidades de plantearse un cambio en su situación al tener más personas a cargo.

11. En ocasiones extremas, a la violencia de su pareja se suma el maltrato por parte de sus hijos/ as y/o nietos.

12. Otro aspecto importante es la falta de información sobre los sistemas de apoyo, normativa, derechos, y servicios de ayuda existentes. El conocimiento de la mujer mayor sobre la normativa de protección ante la violencia de género es menor, lo cual constituye como factor obstructivo adicional cuando busca ayuda.

13. En conjunto, con esta falta de información, se produce la desconfianza hacia el sistema judicial y de los profesionales que puedan asistirle.

B Naturaleza del delito, la gravedad de los perjuicios causados a la víctima y el riesgo de reiteración del delito.

Es necesario profundizar para saber qué tipos de violencia está o ha estado sufriendo la mujer, la intensidad y la frecuencia que tienen los episodios agudos de violencia, así como cuál es la duración del proceso de violencia y el riesgo de reiteración de la misma. Entre ellas se valorará:

1. Naturaleza de los hechos, tipo de violencia que haya vivido o esté viviendo la mujer. La acción u omisión de la conducta delictiva debe ser valorada en función de la gravedad, intensidad o frecuencia de la misma.

2. Gravedad de los perjuicios causados a la víctima.

3. Riesgo de reiteración de los hechos sufridos o de hechos distintos que atenten contra la seguridad física, psicológica, sexual, económica.

4. Cronificación y normalización de la violencia vivida: Las situaciones de convivencia prolongadas con el agresor suelen llevar a la cronificación y normalización de la violencia de género. Estas mujeres han podido sufrir maltrato durante muchos años y no haber sido conscientes de ello, pudiendo haber desarrollado diferentes sentimientos de indefensión, incapacidad e impotencia que les impide plantearse alternativas a su situación.

Para facilitar la evaluación de este apartado, se puede utilizar el Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer (RVD-BCN). Es una herramienta para ayudar a los profesionales que atienden a estas mujeres que viven situaciones de violencia machista. Este instrumento tiene una serie de características que lo hacen muy útil: Puede ser compartido entre los diferentes servicios que intervienen en cada caso; disminuye la subjetividad profesional para valorar el riesgo; puede ser utilizado para reevaluar la situación de las víctimas, en función del momento en que estas se encuentren y si han ido sufriendo cambios en la situación de violencia; contiene factores de vulnerabilidad y de percepción de la mujer; en los casos en los que la mujer no es consciente del riesgo en la situación de violencia en la que se halla inmersa, el RVD-BCN puede ser un instrumento útil para hacerla ver ese riesgo.

C Circunstancias de la victimización: características diferenciales de la violencia de género contra las mujeres mayores.

La violencia de pareja contra las mujeres mayores tiene un carácter multiforme: puede producirse en contextos de fragilidad y dependencia de la mujer necesitada de cuidado, o sin que existan estas circunstancias y la mujer mayor mantenga un elevado grado de autonomía personal.

Entre las circunstancias que contribuyen a que aumente la vulnerabilidad de la víctima:

1. Barreras comunes a todas las mujeres en la revelación y denuncia de la situación de maltrato.

2. A menudo se confunde la violencia de género a mujeres mayores con la violencia familiar ejercida por el cuidador cuando este es la pareja, asociándola erróneamente al estrés del cuidador y justificando de alguna manera al agresor. Con ello se invisibiliza una violencia basada en el control y el poder y que responde a los patrones de violencia machista.

3. Las mujeres mayores cuidadoras familiares de su pareja mayor pueden sufrir violencia por parte del anciano compañero o esposo al que están cuidando.

4. Vivir en el medio rural añade otras dificultades tanto para la detección, como para la intervención, como son:

Dificultades de acceso a los recursos por su dispersión y lejanía.

Mayor control social, es más difícil el anonimato. El hecho de denunciar puede tener repercusiones en las relaciones con la comunidad.

Mayores dificultades para la protección. En pequeños municipios, los órdenes de alejamiento son difíciles de cumplir.

Mayor riesgo de inhibición profesional por el control social.

Analfabetismo o niveles muy bajos de instrucción social, escasa o nula cualificación laboral, precariedad en la vivienda, problemas graves en la esfera de las relaciones personales y/o familiares, carecer o tener muy limitada la autonomía económica.

Tener en la práctica, menor acceso a los servicios de ayuda.

Ausencia de redes de apoyo social o vínculos demasiado precarios.

5. Resistencia al cambio y factores que favorecen el mantenimiento de la relación de violencia se encuentran:

La edad, la resignación y la idea de que ya no hay futuro para ellas “a estas alturas para qué cambiar las cosas”.

El entorno familiar. En otras ocasiones, las mujeres mayores que se plantean la separación de su agresor pueden no recibir un apoyo suficiente por parte de sus hijos e hijas o incluso pueden ser culpabilizadas o animadas a que desistan de ello. En ocasiones, sus hijos pueden valorar prioritariamente no el bienestar de su madre, sino la situación en la que quedará su padre, que no ha desarrollado ninguna habilidad para su autonomía en la vida cotidiana y cuyo cuidado podría recaer sobre ellos. La conciencia de las mujeres sobre esta situación contribuye también a que renuncien a la separación como una posibilidad. En el caso de las mujeres con discapacidad, pueden tener miedo a ser abandonadas, a no tener a alguien que las “cuide” si denuncian el maltrato. Este miedo es una dicotomía entre el “agradecimiento” que han que tener hacia la persona de la que reciben “atención” y los trastornos que pueden causar a su familia si se quedan sin su supuesto “cuidador” tradicional. Todo ello dificulta, en muchas ocasiones, el apoyo familiar, tan importante para salir del círculo de la violencia.

La vergüenza de expresar las situaciones vividas y su baja autoestima.

La presencia de creencias religiosas.

No ser una carga para los descendientes.

Junto a todos estos factores no podemos olvidar que las mujeres mayores presentan una mayor resistencia al cambio por su edad, el miedo a lo desconocido y a todo lo que sea empezar de nuevo.

8.3 PLAN INTEGRAL PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL

El plan integral personal de carácter social se elaborará de forma coordinada por los servicios esenciales en la materia, y tendrá un enfoque multidisciplinar, que dará una respuesta individual a cada víctima de violencia de género, integrando las medidas de protección social adecuadas a su situación personal y necesidades.

Una vez analizado los factores que hacen que aumenten la vulnerabilidad de la mujer víctima, la principal tarea de los/las profesionales consiste en garantizar la seguridad de la víctima y ofrecer los apoyos necesarios en cada uno de los sectores de intervención.

Si la mujer mayor tiene competencias suficientes y no se garantiza una solución para el final de la violencia e insiste en seguir manteniendo la relación con el agresor, se debe respetar su voluntad y sopesar que sea capaz de actuar en su propio interés y no por coacción o miedo a represalias o por miedo de abandono. En estos casos hay que trabajar para que ella pueda decidir libremente qué es lo que más le conviene. Se le asesorará y ofrecerá información sobre la actuación a seguir en caso de reincidencia de las agresiones o abusos, proporcionándole por escrito direcciones y teléfonos de contacto para situaciones de necesidad y emergencia, elaborando un Plan de Seguridad adaptado a sus circunstancias concretas.

En el caso de las mujeres sin suficientes competencias, hay que documentar la situación, circunstancia o enfermedad que ocasione esta falta de competencias. Y si se valora que existe riesgo de daño grave, hay que adoptar las medidas necesarias para separar a la víctima del agresor. En ocasiones hay que iniciar la solicitud de incapacitación legal o bien comunicar al Juzgado la necesidad de una

hospitalización/ingreso en residencia involuntaria. Este procedimiento para promover la incapacitación viene recogido en el Art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En este plan, podrán también proponerse las medidas que se estimen pertinentes para la asistencia y protección de la víctima durante la intervención, especialmente en estos casos en los que se trata de víctimas especialmente vulnerables y que están necesitadas de medidas especiales de protección. Entre las medidas de protección se encuentran:

1. Que la intervención se realice lo antes posible, sin dilaciones.
2. Que la víctima tenga que contar el menor número de veces lo ocurrido.
3. Que para las entrevistas que se tengan que realizar en cada uno de los ámbitos se habiliten dependencias especialmente concebidas para ello, garantizando la intimidad de la mujer durante la misma.
4. Que los profesionales de los distintos ámbitos que vayan a hacer dichas entrevistas hayan recibido formación específica.
5. Que en cada uno de los ámbitos por los que pase una mujer mayor tenga siempre, en la medida de lo posible, el mismo profesional de referencia y ante persona del mismo sexo, cuando así lo solicite, en los delitos de violencia doméstica o de género o contra la libertad sexual.
6. Ser sometida a los reconocimientos médicos imprescindibles.
7. Estar acompañada en todo momento por una persona de su elección, siempre y cuando este apoyo no interfiera con el servicio prestado; y si lo hace, la razón debe explicarse adecuadamente.

8. Plan especializado de acompañamiento: Se trata de establecer un sistema de acompañamiento profesional y especializado de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que artículo 19 de la LO 1/2004 reconoce.

9. Evitar la confrontación visual con el agresor.

10. En general, garantizar la protección de su intimidad.

11. Que en casos de mujeres mayores con capacidad disminuida, la exploración pueda realizarse con sistemas de grabación y/o videoconferencia, y que éstas puedan llevarse a cabo en presencia de expertos facilitadores, y si fuera preciso pueda nombrarse un defensor judicial en caso de apreciar la existencia de conflicto de intereses entre los tutores/guardadores y la mujer víctima.

12. Plan de apoyo psicológico: se realizará mediante la evaluación de las consecuencias físicas y psíquicas del delito, del entorno que rodea a la víctima, del riesgo de sufrir nuevas agresiones y del ambiente familiar. También se valorará la capacidad de resiliencia.

En él se recoge las siguientes actuaciones:

Se analizan los elementos que garanticen su integridad física y psíquica, facilitando la expresión de los sentimientos y control de los pensamientos, y realizando las adaptaciones conductuales e interpersonales más necesarias, para lograr que tenga el control general de su conducta.

Se analizarán los posibles sentimientos de culpabilidad.

Educación sobre la sintomatología: Explicar los efectos perjudiciales de estilos de pensamientos como los de rumiación-preocupación y de la hipervigilancia; enseñar a responder a los pensamientos de carácter intrusivo; posponer la preocupación; modificar la atención.

Se analizan las expectativas generales por el delito, corrigiendo las posibles distorsiones y realizándose las intervenciones psicológicas y los tratamientos de larga evolución para el abordamiento específico de síntomas postraumáticos.

Reestructuración cognitiva y de los razonamientos ilógicos.

El tratamiento es conveniente que persiga el procesamiento de la información traumática que acostumbra a realizarse desde procesos de memoria fragmentada e incontrolable a procesos de memoria expresada, controlable y mas cognitiva.

Entrenamiento en relajación.

Programación de actividades agradables que evitarán el distanciamiento de los demás, la depresión y la ira.

Recuperación del contacto con otras personas.

13. Plan de Seguridad específico para mujeres mayores víctimas de violencia de género.

14. Contar con la Oficina de víctimas en el ámbito judicial (en Andalucía SAVA), oficinas de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, que ayudan a la identificación de los procesos judiciales en materia de violencia de género, y un seguimiento individualizado de cada situación, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo o desprotección.

15. La coordinación con los demás servicios esenciales (sanitarios, policiales, judiciales, sociales y residenciales) para el seguimiento de las víctimas vulnerables con alto riesgo y el apoyo para la obtención de ayudas económicas que pudieran corresponderles, así como las medidas asistenciales frente a cualquier necesidad y especialmente en situaciones de invalidez o fallecimiento.

8.4 OTRAS MEDIAS PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO

Entre otras medidas para la protección y apoyo a las mujeres mayores víctimas de violencia de género destacamos las recogidas en un estudio reciente realizado por el Instituto Aragonés de la Mujer sobre la Violencia de género contra las mujeres mayores en la población aragonesa (2018) y las recogidas por la Fundación Aequitas en su guía informativa para las personas mayores:

1. Ofrecer a las mujeres mayores víctimas de violencia de género una solución económica (ya sea en forma de ayuda, prestación, etc.) suficiente hasta que se resuelva la demanda de divorcio. Algunas alternativas recogidas hacen referencia a una suerte de medida cautelar dictada por un juzgado que obligue al embargo de la pensión o nómina del agresor obligando a que se pague la mitad a la mujer mayor víctima, hasta que se resuelva el divorcio.

2. La mujer mayor víctima de violencia de género debe poder permanecer en su hogar y seguir cercana a su entorno conocido. La solución habitacional para ella en caso de maltrato no debe ser alejarla de su hogar si esto es lo que ella desea.

3. Hay que buscar una solución habitacional para el agresor: en función de su estado de salud puede ser un centro psiquiátrico o una residencia. En el caso de que estos centros no estén preparados, como suele suceder en la actualidad, para acoger a un hombre maltratador, sería deseable contar con centros especializados o preparados para ello, tal y como se recoge en el **I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores 2020-2023**, en el programa P2_3 Programa de mejora de Centros Residenciales para Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía, en la medida 1.6 Reserva de plazas específicas financiadas con fondos públicos

en centros residenciales a personas mayores de 65 años cuya cuidadora principal ha sufrido violencia de género.

4. Agilizar y mejorar la eficacia del sistema judicial. Evitar la revictimización de las mujeres obligándolas a permanecer horas para realizar una denuncia, así como deber visitar excesivos profesionales que cuestionen su situación y las obligue a identificarse continuamente con el rol de “víctima”.

5. Informar sobre los derechos de las personas mayores, y en concreto, sobre las medidas para afrontar la situación actual o presente (contrato de renta vitalicia, contrato de alimentos, hipoteca inversa) o medidas para afrontar situaciones de futuro (poderes preventivos, autotutela, testamento vital o documentos de voluntades anticipadas y testamento).

“ La evaluación de la vulnerabilidad de la víctima debe considerar las características personales, la naturaleza del delito y sus circunstancias ”

09.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Los principios que se enumeran a continuación sustentan la prestación y la coordinación de todas las actuaciones contempladas en el presente plan:

— **Enfoque basado en derechos:** La violencia contra las mujeres representa una vulneración esencial de los derechos humanos de éstas, especialmente de su derecho a vivir sin miedo ni violencia. Un enfoque basado en los derechos humanos exige servicios que den prioridad a la seguridad y el bienestar de las mujeres, y que las traten con dignidad, respeto y sensibilidad. Además, requiere los máximos estándares alcanzables por parte de los servicios de salud, servicios sociales y los servicios judiciales y policiales: unos servicios de buena calidad, disponibles, accesibles y aceptables para las mujeres.

— **Enfoque de género:** El carácter central de la desigualdad de género y la discriminación, como causa fundamental y también como consecuencia de la violencia contra las mujeres requiere que los servicios garanticen unas políticas y prácticas con perspectiva de género. El enfoque de género contempla el análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Es la consideración sistemática de las diferentes situaciones o condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de hombres y mujeres, determinados por los roles tradicionales de género en la sociedad.

La implementación de medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral con enfoque de género tiene por objeto evitar que se limite el goce y ejercicio de sus derechos y libertades. En este sentido, la atención busca disminuir las brechas de género reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de sus derechos, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos victimizantes asociados al género y desigualdad de poder. La incorporación de la perspectiva o análisis de género en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género, es estrictamente necesaria,

pues se trata de una herramienta que permitirá dar respuestas más informadas, adecuadas y equitativas, analizando las causas que generan desigualdades, evaluando la posibilidad de modificarlas y, fundamentalmente, elaborando propuestas de acción tendentes a modificar esas desigualdades, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

■ **Enfoque centrado en la víctima:** El enfoque centrado en la víctima sitúa los derechos, las necesidades y los deseos de las mujeres en el centro de atención de la intervención, facilitando la participación de las víctimas en el proceso judicial y fomentando su capacidad para actuar. Esto requiere un análisis de las múltiples necesidades de las víctimas y de los diversos riesgos y vulnerabilidades, de la incidencia de las decisiones y medidas adoptadas, y garantiza una correcta adaptación de los servicios a los requisitos únicos que presenta cada mujer.

Este enfoque busca ofrecer a las víctimas todos los recursos necesarios para la ayuda, fortalecimiento y recuperación integral de su proyecto de vida. Se basa en la necesidad que tienen las víctimas en recuperar el equilibrio y comenzar un camino, mas o menos largo, hacia su recuperación personal y emocional y recobrar su perdida de seguridad, equilibrio psicológico, salud física y su vida familiar, social y/o laboral, aspectos de su vida que en la mayoría de las ocasiones se ven interrumpidos por los hechos sufridos. Incluye también aquellas medidas relativas a la protección y reconocimiento de las víctimas, así como las medidas de protección específicas para aquellas víctimas especialmente vulnerables.

Con las medidas de NO repetición se busca la efectividad frente a las represalias, intimidación, victimización secundaria, daños psíquicos o agresiones a la dignidad durante los interrogatorios y declaraciones como testigo, e incluyen desde las medidas de protección física hasta otras, como el uso de salas separadas en los Tribunales, para evitar contacto de la víctima con el infractor y cualquiera otras, bajo la discrecionalidad judicial, que exijan las circunstancias.

■ **Enfoque diferencial en la atención a las víctimas:** Este enfoque nos permite intervenir desde las capacidades, necesidades y derechos de las personas víctimas. Es un enfoque que surge de la necesidad de entender que cada víctima es una persona diferente, y que de esa diferencia surgen necesidades particulares, a las cuales hay que dar respuesta de forma integral para evitar la vulneración de los derechos y potenciar el goce efectivo de los mismos. Este enfoque responde a las circunstancias individuales y a las expectativas vitales de las mujeres teniendo en cuenta su edad y su proceso de socialización. También ofrece una respuesta apropiada a las mujeres que se enfrentan a múltiples formas de discriminación.

■ **Protección de la intimidad:** La protección de la intimidad de las mujeres víctimas es una premisa básica a la hora de implementar cualquiera de las actuaciones de este plan. Además, toda transmisión de datos de carácter personal que se pueda derivar de su aplicación se realizará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Atención individualizada: Ante la sospecha o certeza de la existencia de un caso de violencia de género, se hará una intervención individualizada adaptada a las circunstancias personales y sociales de cada mujer.

Enfoque multidisciplinar en la atención a las víctimas: Se refiere a la acción coordinada entre diversos profesionales, con un alto grado de compromiso hacia la realización de un propósito común, pero desde una forma particular de encuentro entre disciplinas. Este enfoque pretende responder a las necesidades de las víctimas de una manera integral. Esto hace que su atención deba ser multidisciplinar e intersectorial. La intervención requiere acciones de distintos tipos, como la promoción, prevención, detección, atención y reparación, que son responsabilidades conjuntas de diversos sectores como el jurídico, psicológico, social y sanitario.

■ **Enfoque jurídico:** Hace referencia a la información que se puede ofrecer a la víctima sobre los tipos de asistencia que puede recibir en el marco de diferentes procedimientos judiciales y los derechos que

las mujeres pueden ejercer dentro de los procedimientos, así como la manera y las condiciones en que la víctima puede buscar asesoría legal y el tipo de servicios y organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.

■ **Enfoque psicológico:** Hace referencia a la evaluación y asistencia de las víctimas más vulnerables para obtener la mitigación de la crisis causada por el delito, apoyar a las víctimas a enfrentar procesos judiciales y acompañarlas durante todo el proceso, y promueve estrategias de apoyo en los alrededores de la víctima.

■ **Enfoque social:** Hace referencia a las necesidades de asistencia social, referencia a instituciones de servicios sociales, organizaciones de asistencia a las víctimas para garantizar un alojamiento seguro, asistencia médica inmediata, ayuda económica que pueda corresponderles, con especial atención a las necesidades derivadas de situaciones de discapacidad, hospitalización, fallecimiento y agravamiento por la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

■ **Enfoque Sanitario:** Hace referencia a las necesidades de atención inmediata y directa en materia de salud física, emocional y psicológica; a las necesidades permanentes en materia de seguridad; y a las necesidades permanentes en materia de apoyo y salud mental.

■ **Coordinación y trabajo en red:** Es uno de los elementos centrales en la respuesta frente a la violencia contra las mujeres. Se trata de un componente requerido por las normas internacionales, cuyo objetivo es garantizar que la respuesta a la violencia contra las mujeres sea integral, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y sostenida. Implica un esfuerzo de colaboración por parte de equipos, personal e instituciones multidisciplinarios de todos los sectores pertinentes para la aplicación de leyes, políticas, protocolos y acuerdos, así como de medidas de comunicación y colaboración, todo ello con el fin de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres. Persigue garantizar la prestación y coordinación de unos servicios de calidad en todos los sectores. Está diseñado para asegurar que los servicios de

todos los sectores se coordinen y gestionen de manera que ofrezcan una respuesta integral, para garantizar una respuesta de calidad a la violencia contra las mujeres.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Enfoque basado en derechos de género y centrado en la víctima

Protección de la intimidad

Enfoque diferencial en la atención biopsicosocial y jurídica

Coordinación y trabajo en red

10.

RECOMENDACIONES EN EL ABORDAJE DE LA ENTREVISTA

Una de las principales claves de los procesos de intervención con mujeres víctimas de violencia de género es el vínculo entre la mujer y el/la profesional. La formación de los/as profesionales, el nivel de reflexión que tengan de este tipo de violencia, la coordinación de los recursos dirigida a evitar la victimización secundaria, la posibilidad de que los/las profesionales puedan contar con toda la información, favorece una mayor eficacia de la intervención y es una garantía de mayor éxito de los procesos. Dependiendo de la forma en la que nos acerquemos a la hora de intervenir con las mujeres mayores víctimas de violencia de género, el/la profesional que responde en primera instancia puede hacer mucho para restaurar la confianza y mantener la dignidad de este grupo de víctimas.

Las víctimas de edad avanzada necesitan un enfoque sensible al considerar su edad, las características de esta etapa de la vida, y las consecuencias negativas que en las personas mayores produce los procesos de victimización. Los profesionales que intervienen deben estar al tanto de otros problemas de salud preexistentes y de cómo afectan a la víctima.

El objetivo principal es restablecer la confianza y mantener la dignidad de las víctimas, y para ello a continuación se exponen una serie de recomendaciones para mejorar la intervención:

■ **La rapidez en la primera cita y la continuidad en la intervención** son elementos del proceso especialmente importantes, ya que se centra en los momentos en el que las mujeres se sienten con más fuerzas para salir de la situación y están más abiertas a procesos de cambio y requiere tiempo para ir avanzando y consolidando los aprendizajes y reflexiones que se realizan a lo largo del mismo.

■ En este colectivo de mujeres, el temor de ser víctima y sus consecuencias, el daño producido, tanto físico, psicológico como económico, es más severo y cruel que en otro tipo de víctimas. El proceso fisiológico del envejecimiento da como resultado una capacidad más reducida de sanar después de una lesión, tanto física como emocional.

Además, el daño sufrido por estas víctimas se ve agravado por sus dificultades económicas, ya que muchas de ellas viven con un ingreso bajo o fijo que a menudo es insuficiente para salir de esa situación de violencia en la que viven.

Las mujeres mayores víctimas de violencia se enfrentan a una serie de preocupaciones y temores adicionales cuando son víctimas de un delito. Por un lado, pueden sentirse incapaces de responder a las expectativas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y temer que los profesionales puedan pensar que son incompetentes, que no saben como expresarse o expresar sus sentimientos.

Las mujeres mayores generalmente evitan hablar sobre episodios de violencia que han experimentado debido a las preocupaciones/temores como ser rechazadas, descuidadas, abandonadas o expuestas a nuevos episodios de violencia por parte de su pareja o a sus represalias.

Las/os profesionales que vayan a trabajar de forma directa y continua con este colectivo de víctimas, deberán tener determinadas actitudes y aptitudes personales, psicológicas y profesionales para tratar estas situaciones. Es recomendable que estos profesionales dispongan de capacidades sociales, comunicativas y de capacidad de escucha, de un alto nivel de empatía y de una habilidad especial para manejar emociones.

La atención deberá ser individualizada y no estandarizada. La intervención se debe adaptar a la situación concreta y al momento vital que atraviesa la mujer. En este sentido, la intervención debe respetar el ritmo personal de la mujer con la que se está interviniendo evitando ejercer presión para alcanzar objetivos de intervención o metas que se plantean desde el ámbito profesional.

Se deberá estar alerta y mantener una actitud proactiva en la prevención y detección de posibles casos no declarados de violencia de género.

La seguridad y la protección personal son aspectos fundamentales a abordar en los primeros pasos de intervención con el objeto de proporcionar a la mujer herramientas que aumente su seguridad personal y confianza.

Se debe escuchar a la víctima. Una entrevista sin demora y detenida con la mujer sobre los hechos, circunstancias, emociones y preocupaciones o temores que pudiera tener, mejorará las oportunidades de que pueda salir de esa situación así como que el proceso judicial transcurra con éxito, y evitará la victimización secundaria.

Esta escucha debe ser una escucha activa, hacerla sentir que su historia importa, que ella importa y que el/la profesional que está con ella no se limita a seguir un protocolo estandarizado sino que atiende a la realidad de su situación.

Tenga en cuenta que para las mujeres mayores, los recuerdos pueden aflorar lentamente. No las presione para recordar hechos o detalles; en su lugar, pídale que se comuniquen con usted si recuerdan algo más tarde.

En la comunicación con ellas, hay que tener en cuenta que pueden presentar problemas físicos y cognitivos como problemas de memoria, disminución de su capacidad visual y/o auditiva, por lo que se debe adoptar un enfoque apropiado si se detectan estos problemas.

Las personas mayores pueden tener estructuras óseas y musculares que le afectan a su movilidad, por lo que deberemos ser mas pacientes en estas situaciones.

Las/os profesionales deben acercarse a ellas sin prejuicios y de forma pausada. Deben dar a las víctimas suficiente tiempo para escuchar y comprender sus palabras durante la entrevista.

■ Mantener una actitud cercana, evitando actitudes maternas que no favorecen procesos de empoderamiento personal y que pueden generar actitudes dependientes en las mujeres con las que se está interviniendo.

■ Hay que prestar especial atención en tenerlas presentes durante las entrevistas e incluirlas en todas las conversaciones donde se toman decisiones que les afecten.

■ Dado que las mujeres mayores víctimas de violencia pueden ser emocionalmente más vulnerables, la situación debe explicarse cuidadosamente, se debe proporcionar información y se debe garantizar una comunicación reparadora.

■ Comprender y respetar la situación que está viviendo la mujer: no juzgarla por las decisiones que toma o por las que no toma y la importancia de no sentirse juzgada por encontrarse en una relación violenta.

■ Haga una pregunta y espere la respuesta antes de continuar con la siguiente.

■ Evita interrumpir a las víctimas.

■ Repetir palabras o frases clave. Haga preguntas abiertas para asegurarse de que entiendan.

■ Ofrecer la posibilidad de sentirse acompañada por un familiar o persona de su confianza, siempre y cuando, este apoyo no interfiera con el servicio prestado, si lo hace, la razón debe explicarse adecuadamente. No obstante, esté alerta para detectar indicadores de violencia o abandono. En ocasiones, el estar acompañada por algún familiar puede evitar que exprese determinadas situaciones de violencia o abandono. En este caso, se recomienda entrevistar a la víctima a solas o acompañada de un profesional de apoyo. En este caso, pregunte si quieren que les brinde información o el acompañamiento de un profesional de la Oficina de víctimas o de referencia para ella.

■ Apoye a la víctima usando palabras clave si la ayudan a recordar. Pero si estas palabras son confusas, no las utilice.

■ Observe atentamente a la víctima para detectar si están cansadas o no se sienten bien.

■ Recuerde que las víctimas pueden tener dificultades para oír o ver. Pregúnteles si requieren asistencia especial, como el uso de gafas o audífonos.

■ En caso de víctimas con problemas de audición, elija un lugar libre de distracciones, interferencias y ruido de fondo.

■ Asegúrese de que el material escrito tenga una fuente grande y lo suficientemente clara como para que las víctimas lo lean, así como que el lugar donde se encuentre esté correctamente iluminado.

■ Proporcione a las víctimas información escrita que resuma los puntos importantes comunicados verbalmente, para que puedan consultarlos más adelante. Es importante que esta información que se le facilite debe ser completa y detallada, clara y ordenada. Esta cuestión es importante a lo largo de todo el proceso pero, especialmente, en el primer contacto que la mujer tiene con el dispositivo o recurso de atención.

■ Las/los profesionales que atiendan a las víctimas, deben informarla de sus derechos y de los servicios a los que puede acudir. Deben animarla a que se ponga en contacto con los servicios especializados en atención a la mujer u otros servicios de carácter social de los diversos organismos con competencias, de manera que pueda recibir información completa y detallada.

■ Se facilitará información a través de folletos que describan medidas de autoprotección para hacer frente a las dudas y cuestiones que la víctima pueda plantearse.

En relación a los espacios utilizados para tratar con las mujeres víctimas de violencia de género deberá tenerse en cuenta todo el conocimiento acumulado en relación con el diseño de espacios físicos en los centros o instituciones en los que se acoge y asiste a las mujeres víctimas de violencia con objeto de evitar la posible victimización secundaria.

Debemos acercar los servicios a las víctimas, para facilitar los accesos al mismo, identificando las barreras u obstáculos con los que se pueda encontrar para trabajar en eliminarlos. Estos espacios deben ser accesibles y estar bien comunicados por transportes públicos. Las salas de espera y los lugares de intervención o actuación deberán en lo posible distinguirse y adaptarse a las necesidades particulares de cada situación, con objeto de garantizar la confidencialidad y evitar en todo momento el contacto visual con el agresor.

Tabla. Moya, A., Barbero, J., et al. (2005). "Malos tratos a personas mayores: Guía de actuación".

TÉCNICAS DE ESCUCHA ACTIVA

Habilidad	Definición	Objetivo
Aclaración	Una pregunta que empiece por: "¿Quieres decir que...?" "¿Estás diciendo que...?"	Comprobar la precisión de lo que hemos entendido.
Repetición (paráfrasis)	Repetición del contenido del mensaje (con otras palabras).	<ul style="list-style-type: none"> • Repetición del contenido del mensaje (con otras palabras) • Ayudar a la posible víctima a centrarse en el contenido de su mensaje. • Subrayar el contenido cuando la atención a los sentimientos es prematura.
Reflejo	Repetición de la parte afectiva del mensaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Animar a la víctima a expresar, conocer y manejar sus sentimientos. • Ayudarle a ser más consciente de sus sentimientos. • Ayudarle a discriminar entre sus sentimientos con mayor precisión.
Resumen (síntesis)	Son dos o más repeticiones o reflejos que condensan los mensajes de la víctima.	<ul style="list-style-type: none"> • Enlazar los múltiples elementos del mensaje. • Identificar un tema o modelo común. • Interrumpir la excesiva ambigüedad. • Resumir el progreso.
Autorrevelación	Información que el profesional transmite a la posible víctima sobre sí mismo/a.	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la distancia emocional entre el profesional y la posible víctima. • Aumentar la confianza y la empatía.
Comunicación no verbal	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener contacto visual. • Tono de voz audible y suave. • Postura relajada pero atenta. • Orientación hacia el interlocutor/a. • Ligera inclinación hacia delante. • Distancia adecuada (ni muy cerca ni muy lejos). • Expresiones faciales congruentes con el mensaje, uso frecuente de la sonrisa. • Gestos suaves que subrayan el contenido del mensaje. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la confianza y la empatía y favorecer, por tanto, la relación entre el/la profesional y la víctima.

11.

RECOGIDA DE DATOS E INDICADORES DEL PLAN

En este apartado se recoge los indicadores para la recopilación y organización de los contenidos en el presente plan que permiten medir el cumplimiento de las actuaciones y medidas recogidas en el mismo y para la evaluación del alcance y logro de sus objetivos.

Incluye indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten medir su grado de ejecución e implantación.

Cuando la naturaleza de las medidas así lo permita, los indicadores tratarán la información desagregada por sexos y circunstancias de vulnerabilidad.

SISTEMA DE MEDIDAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN

OBJETIVO GENERAL

Establecer mejoras en las pautas de actuación para la prevención, detección, atención, coordinación y protección a las mujeres mayores víctimas de violencia de género, como colectivo especialmente vulnerables, como estrategia para dar respuesta y acrecentar la lucha contra la Violencia de Género en Andalucía.

Objetivos específicos

1 Visibilizar las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia de género ejercida sobre las mujeres mayores de 65 años.

Medidas

Impulsar la difusión de campañas y materiales divulgativos de sensibilización y prevención.

Incluir dentro de los actos conmemorativos del "Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez", del "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" o del "Día Internacional de la Violencia contra la Mujer" actuaciones que visibilicen la violencia de género.

Indicaciones

- Datos Mujeres mayores víctima de Violencia de Género en España y Andalucía.
- Datos mortalidad.
- Estudios realizados.
- Campañas.
- Materiales divulgativos.

Objetivos específicos

2

Mejorar la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres mayores víctimas de la violencia de género, facilitando el acceso a los recursos y garantizando un tratamiento personalizado con especial atención a las mujeres mayores que residen en el ámbito rural.

Medidas

Identificar los servicios esenciales más relevante de cada sector en la atención a mujeres mayores víctimas de violencia de género, distinguiendo zona rural y urbana.

Indicaciones

- Nº servicios esenciales por sector y zona (rural/urbano).
- Nº de mujeres mayores de 65 años atendidas por sector y por zona (rural/urbano).
- Nº casos de violencia de género entre las mujeres mayores de 65 años atendidas por sector y por zona (rural/urbano).

Objetivos específicos

3

Fomentar la confianza de las mujeres mayores en los profesionales con quienes entran en contacto y desarrollar comportamientos proactivos para denunciar situaciones o episodios de violencia.

Medidas

Elaborar un plan de comunicación del presente Plan dirigido a los/as profesionales servicios esenciales.

Establecer un sistema de información y asesoramiento para facilitar la aplicación del plan a los/as profesionales servicios esenciales.

Indicaciones

- Grado de conocimiento del Plan entre profesionales servicios esenciales.
- Grado de aplicación medidas de intervención recogidas en el Plan.
- Grado de satisfacción usuarias atendidas.

Objetivos específicos

4

Mejorar la respuesta institucional para responder a las necesidades de las mujeres mayores víctimas de violencia de género a través de la coordinación y trabajo en red, introduciendo medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

Medidas

Elaborar una guía de recursos esenciales más relevantes en la atención a mujeres mayores de 65 años.

Establecer canales de comunicación entre los distintos servicios esenciales identificados.

Elaborar protocolos de derivación para la mejora de la atención a las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género.

Indicaciones

- Guía de recursos esenciales en materia de violencia de género en mujeres mayores.
- Canales de comunicación establecidos.

Objetivos específicos

5

Impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial.

Medidas

Formar al personal de los servicios esenciales en los que se aplica el plan.

Elaborar manual de formación.

Indicaciones

- Nº de acciones formativas realizadas segregadas por servicio esencial.
- Nº de profesionales que realizan la acción formativa segregados por sexo, edad y servicio esencial.
- Manual de formación
- Nivel de satisfacción.

Objetivos específicos

5

Mejorar y promover la colaboración y la cooperación entre los distintos actores (el sistema judicial, las unidades policiales, los servicios sanitarios y sociales y la sociedad civil, estableciendo sistemas de intercambio de información flexibles y efectivos.

Medidas

Crear y mantener una mesa de coordinación con representantes de Servicios esenciales más relevantes en la atención a mujeres mayores víctimas de violencia de género.

Establecer planes de trabajo de carácter anual, con objetivos y acciones concretas.

Establecer Grupos de trabajo para hacer operativos los planes de trabajo y ejecutar cada una de las acciones establecidas.

Indicaciones

- Nº reuniones Mesa de coordinación con representantes de Servicios esenciales.
- Grado de participación de los Servicios esenciales relevantes.
- Nº Grupos de trabajo.
- Grado de cumplimiento plan de trabajo.
- Documentos de trabajo elaborados.

12.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PLAN

La evaluación del plan se llevará a cabo por la comisión técnica mediante la memoria anual y recogerá como mínimo el siguiente contenido:

- 1.** Actuaciones realizadas por la Administración dirigidas a visibilizar la violencia de género sobre las mujeres mayores de 65 años.
- 2.** Datos estadísticos sobre las distintas manifestaciones de la violencia de género en mujeres mayores de 65 años.
- 3.** Acciones formativas realizadas en materia de violencia de género en mujeres mayores entre las/los profesionales de los distintos servicios esenciales.
- 4.** Cumplimiento de objetivos contenidos en el plan: informe de evaluación de resultados de las medidas y actuaciones previstas en el plan. Se hará especial referencia a los indicadores de resultado conseguidos, nivel de implementación de las actuaciones previstas y, en su caso, dificultades encontradas y sus causas.
- 5.** Propuestas de actuación: Identificación de nuevas medidas y actuaciones orientadas a la mejora de la asistencia, ayuda y protección a las mujeres mayores víctimas de la violencia de género.

La comisión técnica de seguimiento elevará la propuesta de memoria anual, para su aprobación, a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para su publicación y difusión.

13.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El presente Plan ha sido realizado por una Comisión Técnica que está formada por profesionales de distintos ámbitos (Jurídico, Psicológico, Social, Sanitario y Geriátrico) y con dilatada experiencia en la atención a víctimas y colectivos vulnerables, así como en atención a personas mayores. Todo ello, bajo un proyecto global coordinador por el Instituto Andaluz de la Mujer.

La revisión del presente plan, la elaboración de memorias y seguimiento de acciones tienen por objeto coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género a las mujeres mayores y se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

1. Comisión Técnica: Es la estructura encargada de aportar contenidos al protocolo y, una vez aprobado difundirlo, velar por su continuidad, revisarlo y adaptarlo a los nuevos problemas y necesidades.

La Comisión Técnica es el órgano operativo donde se reúne la experiencia técnica en el abordaje de la Violencia de Género contra las mujeres mayores. Por este motivo, sus miembros son personal técnico de los distintos recursos y servicios que tienen un contacto directo con las personas mayores, y como tales forman parte del circuito de atención a las mismas.

2. Funciones de la Comisión Técnica: Las funciones de la Comisión Técnica van variando durante el proceso de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del protocolo. Así, en el proceso de elaboración del protocolo tiene la función de aportar el conocimiento técnico especializado para alimentar el documento de contenidos; proveer de contenidos el protocolo; desplegar el protocolo entre los servicios y recursos; impulsar actuaciones de difusión para dar a conocer el protocolo; promover iniciativas de prevención y sensibilización.

Una vez el protocolo haya sido elaborado, la Comisión Técnica será la encargada de desplegarlo, revisarlo y darle continuidad; a partir de ese momento hablaremos de la Comisión Técnica de Seguimiento.

3. Comisión Técnica de Seguimiento: Cuando el plan ya esté en funcionamiento, la Comisión Técnica transformará su papel, ahora más orientado al seguimiento, y a partir de ese momento pasa a denominarse Comisión Técnica de Seguimiento, siendo ampliada su composición a fin de que estén representado cada uno de los servicios esenciales recogidos en el presente documento. Para garantizar que se trata de un órgano ágil y efectivo en la toma de decisiones y en la resolución de problemas, es importante limitar el número de personas que formarán parte del mismo, manteniendo la representación de cada uno de los servicios esenciales.

La Comisión Técnica de Seguimiento pactará la periodicidad con la que se reunirá. Es posible que al principio sean necesarias reuniones extraordinarias con objeto de acompañar el despliegue del plan, y que, a medida que este se esté implementando, se establezca su frecuencia. Con carácter general, estas reuniones podrán establecerse con una periodicidad semestral o cuatrimestral.

Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento servirán para planificar la ejecución de las acciones del plan de trabajo y evaluar el cumplimiento de los objetivos. Por lo tanto, es en las reuniones donde se pactará un grupo para cada acción determinada con un calendario concreto. Asimismo, cada grupo de trabajo puede aprovechar las reuniones para realizar el retorno de las acciones llevadas a cabo.

4. Funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento: Formada por representantes de cada uno de los servicios esenciales. El seguimiento consiste en una observación permanente y continuada de la implementación del presente Plan, para detectar si surgen problemas, carencias, necesidades no cubiertas o aspectos

a mejorar; diseñar e implementar actuaciones específicas de prevención; evaluar la implementación y la eficacia del Plan; valorar la necesidad de incorporar medidas de mejora o nuevos agentes, y llevar a cabo las actuaciones oportunas para ello.

Asimismo, la Comisión puede incluir otras tareas, como realizar un seguimiento de los casos compartidos, revisar los acuerdos o convenios entre instituciones para mejorar su intervención, o crear herramientas para una mejor intervención (mecanismos de registro de casos), o aquellas que se consideren necesarias.

5. Equipo de Coordinación: La Comisión Técnica de Seguimiento nombrará un equipo de coordinación para liderar el seguimiento y la labor de la Comisión.

El equipo de Coordinación recogerá estas necesidades y hará una propuesta de plan de trabajo adaptada a las capacidades reales con objeto de alcanzar los objetivos y acciones pactadas. La propuesta será discutida por los miembros de la Comisión y aprobada en la última reunión anual. Asimismo, las acciones del plan se priorizarán y situarán en el calendario a lo largo del año, a fin de planificar y asegurar su ejecución.

6. Funciones del Equipo de Coordinación: El equipo de coordinación será responsable de:

- a. Proponer un plan de trabajo con objetivos y acciones concretas y programadas en el calendario, estableciendo prioridades entre los objetivos y acciones a desarrollar.
- b. Crear y coordinar los grupos de trabajo.
- c. Convocar y dinamizar las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento. Estas reuniones servirán para priorizar los objetivos y las acciones planificadas.

7. Plan de trabajo: La comisión técnica de Seguimiento a fin de garantizar un seguimiento sostenido del presente Plan, establecerá planes de trabajo de carácter anual, con objetivos y acciones concretas, identificando a los agentes que lo llevarán a cabo. Los planes de trabajo son una buena estrategia para dar continuidad al trabajo de la Comisión Técnica de Seguimiento. Para la elaboración de los planes de trabajo, se partirá de las necesidades que surjan en cada sector, identificadas por los distintos miembros de la Comisión.

8. Grupos de trabajo: Con objeto de hacer operativos los planes de trabajo y ejecutar cada una de las acciones establecidas, se crearán grupos de trabajo formados por las figuras profesionales implicadas en aquella acción concreta, que serán las encargadas de ejecutarla.

Los grupos de trabajo funcionarán autónomamente para alcanzar los objetivos que les han sido encomendados y realizar el retorno del informe de las acciones desarrolladas en las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento.

9. Funciones de los Grupos de trabajo: Los grupos de trabajo se encargarán de las distintas acciones definidas para cumplir los objetivos fijados. Cada grupo tendrá las siguientes funciones:

a. Definir la metodología y los recursos para implementar las acciones asignadas. Una vez las tareas estén organizadas en distintos grupos de trabajo, las personas integrantes de cada grupo decidirán la metodología a seguir para llevarlas a cabo. Así, cuestiones como la organización, las sesiones de trabajo, la forma de coordinarse, etc. dependerán de las personas que integran cada grupo, quienes decidirán estos aspectos en función de las necesidades y las demandas a las que deban responder.

b. Implementar las acciones. La principal función de los grupos de trabajo es cumplir las actuaciones acordadas con la Comisión.

c. Coordinarse y realizar el retorno a la Comisión Técnica de Seguimiento. La comunicación entre los grupos de trabajo y la figura de Coordinación deberá ser fluida y periódica durante la realización de las tareas, si es necesario, y también una vez finalizadas, a fin de compartir los resultados. De esta forma se garantiza que la figura de Coordinación tiene una visión global del proceso y puede liderar eficazmente la Comisión Técnica de Seguimiento.

14.

SERVICIOS ESENCIALES: ARTICULACIÓN DE SINERGIAS, COORDINACIÓN, ACUERDOS Y PROTOCOLOS

La forma de prestar los servicios influye de manera significativa en la eficacia de éstos. Para dar una respuesta adecuada a la violencia contra las mujeres mayores y mantener la seguridad y el bienestar de éstas es fundamental comprender la dimensión de género de la violencia, sus causas, características específicas y sus consecuencias, y prestar los servicios desde una cultura de empoderamiento de las mujeres que les ayude a estudiar las diversas opciones que tienen a su disposición y respalde sus decisiones.

Para ello es necesario definir los servicios que son esenciales para su asistencia e introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional en todos los niveles, maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes servicios intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorar la confianza de las víctimas en las instituciones y en la respuestas de los operadores jurídicos y sociales a las necesidades de las mujeres mayores víctimas de violencia de género.

La coordinación y la cooperación entre los servicios esenciales son elementos primordiales. Se trata de un componente requerido por las normas internacionales, cuyo objetivo es garantizar que la atención a la violencia contra las mujeres sea integral, multidisciplinar, coordinada, sistémica y sostenida y que implica un esfuerzo de colaboración por parte de equipos, profesionales y servicios de todos los sectores pertinentes a fin de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres.

Los Servicios Esenciales son el conjunto de servicios básicos prestados por el sector de atención sanitaria, los servicios sociales y el sector policial y judicial. Estos servicios están centrados en la mujer víctima y en proteger, como mínimo, los derechos, la seguridad y el bienestar de cualquier mujer que experimente violencia de género, y en especial, aquellas de especial vulnerabilidad. La coordinación y cooperación entre los servicios esenciales ofrece una respuesta integral y reduce de manera significativa las consecuencias que tiene la violencia sobre el bienestar, la salud y seguridad de las mujeres, ayuda en el proceso de recuperación y empoderamiento de las mujeres y evita que la violencia se repita.

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS ESENCIALES

SECTOR	Dispositivos de Emergencia	Sanitario	Servicios Policiales y Judiciales	Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia
SERVICIOS ESENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Emergencia 112 • Policía Nacional 091 • Guardia Civil 062 	<ul style="list-style-type: none"> • Hospitales • Hospitales de día • Centros de salud • Atención primaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional-UFAM • Guardia Civil-EMUMES • Policía Local • Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados Mixtos • Fiscalía Violencia sobre la Mujer • Fiscalía Protección y Defensa de los Derechos de las Personas Mayores • Unidades de Valoración Integral de Violencia de la Género • Servicios Asistencia Víctima en Andalucía (SAVA) • Turno de oficio de VG 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Información y Asesoramiento genéricos (24 horas) • Teléfono de Atención a las Personas Mayores • Centros provinciales y municipales del Instituto Andaluz de la Mujer • Servicio Andaluz de Teleasistencia • Centros de Participación Activa • Servicios de ayuda a domicilio o atención a la dependencia • Centros residenciales y unidades de estancia diurna
MEDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • Atención en emergencias • Valoración inicial de vulnerabilidad • Tomar medidas de seguridad • Remitir a servicios especializados 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar a las víctimas de violencia de género en situación de mayor vulnerabilidad • Asistencia directa • Cuidado de lesiones y tratamiento médico de urgencia • Evaluación y atención de la salud general y mental en especial • Documentación (médico-jurídica) 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención • Contacto inicial • Evaluación/investigación • Proceso previo al juicio • Juicio • Reparaciones del daño • Proceso posterior al juicio • Seguridad y protección • Asistencia y apoyo • Comunicación e información • Coordinación del sector judicial 	<ul style="list-style-type: none"> • Información en situaciones de crisis • Asesoramiento en situación de crisis • Asistencia telefónica • Alojamientos seguros • Ayuda material y económica • Creación, recuperación y sustitución de documentos de identidad • Información, asesoramiento y representación legal y sobre derechos • Asistencia y asesoramiento psicosocial • Apoyo centrado en las mujeres. • Servicios de atención a mujeres víctimas de violencia género • Asistencia dirigida a lograr la independencia, recuperación y autonomía económicas

15.

RECURSOS, DIRECCIONES Y TELÉFONOS POR PROVINCIAS

Los recursos especializados en violencia de género, si bien tienen un carácter más coordinado e integral, adolecen de perspectiva de curso vital y no se adaptan a las características que reviste el impacto de la violencia de género en las mujeres mayores de 65 años. En este sentido, partimos de la premisa de contar con escasos recursos especializados en materia de violencia de género para mujeres mayores. Por ello mantener un enfoque holístico de la problemática facilitará minimizar los efectos de dicha victimización.

Haciendo uso del elenco de recursos especializados y no especializados, para esta población, se abordará la atención de forma individualizada, permitiendo facilitar a la mujer mayor víctima de violencia de género, poder romper su relación abusiva.

Se prevé necesario acercar los recursos de atención a las víctimas de violencia de género, a través de la estructura especializada en la atención a personas mayores existente, previa capacitación de los equipo técnicos, que permita su detección. Esto minimizaría el hándicap presente en estas situaciones, tal como la dificultad de acceso a Servicios Especializados, entre otras circunstancias por su falta de reconocimiento como víctimas de violencia de género.

El amplio conocimiento que de la población mayor tienen los recursos especializados en mayores, sus particulares características, el acceso normalizado de la población mayor a esos recursos, etc, los hace interesantes, para poder establecer sinergias de colaboración entre los recursos especializados de mayores y recursos de atención a víctimas de violencia de género. A través de la sensibilización y formación de los equipos de mayores, que permita la detección precoz y participación posterior, en su caso, de los recursos especializados en atención a víctimas.

En función de la urgencia y riesgo para las víctimas habrá que diseñar un plan de actuación que posibilite salir de la situación de violencia. La denuncia no tiene efectos mágicos ni inmediatos, por lo que la colaboración de recursos y profesionales especializados en personas mayores es fundamental.

Se hace necesario el abordaje desde un enfoque individualizado y multidisciplinar. El diseño de una Plan de Asistencia Individualizada debe plantearse desde un punto de vista multidisciplinar y multisectorial para poder abordar la complejidad y diversidad de las circunstancias que presentan las mujeres mayores víctimas de violencia de género. Los recursos y servicios presentes para abordar estas situaciones tienen que contemplar la complejidad de las mismas, para así poder realizar un abordaje holístico de la situación que presentan estas víctimas, atendiendo a sus circunstancias individuales, familiares, contextuales, así como las propias del delito y del victimario.

Cuando una mujer mayor víctima de violencia de género toma conciencia de la situación de violencia que viene sufriendo y quiere romper con la dinámica relacional, la intervención debe ser multidimensional y coordinada. No existe un recurso específico que de repuesta al problema concreto. Por ello debemos tenerlo presente y actuar de manera coordinada con recursos Sanitarios, Sociales (residenciales y no residenciales) especializados en violencia sobre la mujer y en mayores, Policiales, Judiciales, etc.

En todos estos recursos reseñados por sectores, nos podemos encontrar con un nivel de intervención básico, de acceso general a la ciudadanía y otro nivel especializado. Aunque se carezca de unos servicios especializados en el abordaje de la mujeres víctimas de violencia de género mayores, los y las profesionales deben contar con formación suficiente que permita detectar situación de violencia de género en este grupo poblacional, para realizar coordinación y derivación si procede a Servicios Especializados.

Es importante que cada profesional que pudiera tener conocimiento de una situación abusiva de género, conozca los recursos específicos que hay disponibles a nivel nacional, autonómico, provincial y local, y sus características con el fin de facilitar su utilización. En este sentido, el personal de Trabajo Social puede representar una figura de enlace a considerar en el proceso de derivación de las mujeres a otros servicios de atención. Es importante tener en cuenta que la derivación a un recurso

no debe ser entendida como el fin de la actuación, y que el seguimiento resulta esencial.

En concordancia con la medida 80, del Pacto de Estrado, se propone la existencia de un/a única profesional de referencia para la víctima. Que sea quien realice la acogida, el análisis y valoración tanto de la situación en que se encuentra la víctima como de sus necesidades y planifique los recursos y servicios que necesita.

15.1 EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES

En cuanto a los niveles de intervención que desde los recursos se puede dirigir, a la población de personas mayores, nos encontramos con dos niveles de intervención.

Un nivel básico, formado por los Servicios Sociales Comunitarios, el cual se trata de los Servicios más cercanos al ciudadano (de proximidad). Suelen ser la puerta de entrada al circuito de Servicios Sociales. Constituyen como establece el art 27 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía la estructura básica del nivel primario de Servicios Sociales. Se dirigen a toda la población y tienen un carácter generalista y polivalente.

Estos Servicios Comunitarios contemplan, Servicios de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Convivencia y Reinserción, Servicio de Cooperación Social y Servicio de Prestaciones Complementarias.

En cuanto a los **Servicios Sociales Especializados** la misma Ley 9/2016, de 29 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía, los define como aquellos que se dirigen a sectores de población, que por sus condiciones y circunstancias necesitan de una atención específica. En este sentido y en atención a la población objeto de esta guía es necesario

destacar dos Sectores Especializados: Víctimas de Violencia de Género y Personas Mayores, pasando a continuación a exponer recursos de interés en ambos sectores.

15.2 EN RELACIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

NACIONAL

Principalmente nos encontramos con Servicios de Información y Asesoramiento genéricos (24 horas). Son Servicios de carácter gratuito de información sobre los recursos existentes y cómo acceder a ellos. Se trata de Servicios de información telefónica y coordinación de urgencias.

Teléfono de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer	016
Teléfono de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer (para personas con discapacidad auditiva)	900 116 016
Teléfono de Información del Instituto de la Mujer	900 191 010
Teléfono de Información del Instituto de la Mujer (para personas con discapacidad auditiva)	900 152 152
Otros dispositivos de emergencias a tener en cuenta:	
Servicio de Emergencias	112
Policía Nacional	091
Guardia Civil	062

AUTONÓMICO

Principalmente nos encontramos con Servicios de Información y Asesoramiento genéricos (24 horas). Son Servicios de carácter gratuito de información sobre los recursos existentes y cómo acceder a ellos. Se trata de Servicios de información telefónica y coordinación de urgencias.

Teléfono de información del IAM **900 200 999**

Recursos de información y asesoramiento (24H)

El teléfono de información del IAM es un servicio gratuito de asesoramiento jurídico que funciona las 24 horas del día.

Ofrece: Información sobre derechos, Asesoramiento jurídico, Información sobre el Turno de oficio especializado en violencia de género, activación de la acogida en un centro de emergencia para garantizar la protección y seguridad de la mujer si no puede volver a su domicilio.

Centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

La estructura provincial del IAM está formada por los 8 Centros Provinciales de la Mujer ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas.

A través de este recurso se da cobertura y se garantiza el derecho a la asistencia social integral. Este derecho comprende los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de tales servicios debe responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Estos Centros ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación. En ellos se presta una atención multidisciplinar de información, asesoramiento jurídico, atención social y atención psicológica.

Instituto Andaluz de la Mujer

C/ Doña María Coronel, 6 41003 Sevilla

Teléfono: 95 454 49 10

E-mail: correo.iam@andalucia.es

Centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

Almería

- Dirección: Paseo de la Caridad 125
- Teléfono: 950 006 650
- Email: cmujer.almeria.iam@juntadeandalucia.es

Cádiz

- Dirección: C/ Isabel la Católica 13
- Teléfono: 956 007 300
- Email: cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Córdoba

- Dirección: Avda.de las Ollerías, 46
- Teléfono: 957 003 400
- Email: cmujer.cordoba.iam@juntadeandalucia.es

Granada

- Dirección: C/ San Matías 17
- Teléfono: 958 025 800
- Email: cmujer.granada.iam@juntadeandalucia.es

Huelva

- Dirección: Plaza de San Pedro 10
- Teléfono: 959 005 650
- Email: cmujer.huelva.iam@juntadeandalucia.es

Jaén

- Dirección: C/ Hurtado 4
- Teléfono: 953 003 300
- Email: cmujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es

Málaga

• Dirección: San Jacinto 7

• Teléfono: 951 040 847

• Email: cmujer.malaga.iam@juntadeandalucia.es

Sevilla

• Dirección: AlfonsoXII, 52. 41002

• Teléfono: 955 034 944

• Email: cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es

Recursos residenciales frente a la violencia de género

El Instituto Andaluz de la Mujer ofrece una atención integral a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de salir de sus hogares.

El Servicio responde a un sistema coordinado de recursos cuya finalidad es ofrecer la protección y el apoyo necesario a las mujeres para su recuperación personal. Cuenta con centros en las 8 provincias de Andalucía y ofrecen una atención inmediata las 24 horas del día. Según las características del caso y la urgencia de este, se decide la acogida de la mujer en los siguientes recursos:

- **Centros de Emergencia:** Son centros en los que de manera temporal se presta atención integral y protección a las mujeres en situación de violencia de género y a los hijos e hijas que las acompañan, garantizándoles una acogida inmediata. En ellos se da cobertura a las necesidades de protección y seguridad.

- **Casas de Acogida:** Son centros residenciales configurados por unidades independientes de alojamiento y espacios de uso común, permitiendo una atención integral con la suficiente autonomía para la familia. En estos se ofrece acogida a las mujeres y las/os menores que las acompañan, en los que se ofrece protección y seguridad garantizándoles una atención integral a través de la programación de aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida.

- **Pisos Tutelados:** Son un servicio de viviendas unifamiliares independientes, cedidas temporalmente. Ubicadas en edificios y zonas normalizadas.

Están destinadas a ofrecer una vivienda temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, hasta que dispongan de medios con los puedan vivir de forma autónoma. El acceso a este recurso se llevará a cabo después de haber pasado por una casa de acogida y si su situación así lo aconseja.

En esta fase de actuación se continuará prestando un apoyo integral a la mujer y menores que le acompañan desde el equipo de profesionales de la Casa de Acogida.

Acceso al recurso del IAM 900 200 999

MUNICIPAL

Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM, PIM y otros recursos)

En su mayoría los Centros de Información a la Mujer, son centros fruto de la colaboración entre el IAM y los Ayuntamientos. Los que prestan una intervención global dirigida a las mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento jurídico en el caso de la violencia contra las mujeres son los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM).

También existen en otros municipios los Puntos de Información a la Mujer (PIM) y centros de información a la mujer denominados de distintas formas: Centro de Atención a la Mujer (CAM), Servicio de la Mujer (SM), Centro Municipal de Atención a la Mujer (CMAM), Oficina Municipal de Información a la Mujer (OMIM), Gabinete de Asesoramiento a la Mujer (GAM), Negociado de Mujer en Especial Dificultad (NMED), Servicio de Políticas de Igualdad de Género (SPIG).

Mapa de recursos <http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/iam/centros-municipales>

15.3 EN RELACIÓN A LAS PERSONAS MAYORES

NACIONAL

La Confederación Estatal de Mayores Activos (CONFEMAC) ha puesto a disposición de la ciudadanía el teléfono gratuito 900 65 65 66 contra el abuso y el maltrato a las personas mayores. La principal novedad es que se trata del primer número nacional y exclusivo para temas de maltrato a mayores.

Confederación Estatal de Mayores Activos 900 65 65 66

AUTONÓMICO

Teléfono de atención a las personas mayores

El Teléfono de Atención a las Personas Mayores es un servicio gratuito gestionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas. El objetivo principal es la detección de posibles situaciones de riesgo de maltrato hacia las personas mayores, tanto en los ámbitos familiar y social, como institucional, y el establecimiento de los mecanismos de intervención que se estimen necesarios, facilitando la información sobre los recursos sociales que precise.

Teléfono de Atención a las Personas Mayores 900 85 83 81

Servicio andaluz de teleasistencia

Es un servicio de la Junta de Andalucía, de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que estando en sus hogares, requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo una mayor autonomía e

independencia así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social.

El Servicio Andaluz de Telesistencia previene y da respuesta inmediata ante situaciones de soledad y aislamiento social, de emergencia o inseguridad, aportando apoyo a las personas mayores y a las personas en situación de dependencia, así como a sus cuidadores y cuidadoras.

Teléfono Telesistencia **900 200 165**

■ Servicio de ayuda a domicilio

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Solicitar cita a través de Servicios Sociales Comunitarios Para su tramitación.

■ Centros de participación activa

Son centros de promoción del bienestar de las personas mayores que fomentan la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, y que además sirven de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

Además de las actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, etc., algunos Centros de Participación Activa ofrecen también los siguientes servicios:

■ **Comedor:** El objeto de este servicio es proporcionar el almuerzo a las personas mayores que así lo soliciten, todos los días laborables, de lunes a viernes.

■ **Orientación jurídica:** Es un servicio gratuito de atención personalizada que tiene como finalidad resolver a las personas mayores las dudas de carácter jurídico que se les puedan plantear en el desarrollo de su vida cotidiana y en su relación con los demás.

■ **Aulas informáticas:** Tiene como objetivo acercar las nuevas tecnologías a las personas mayores, usuarias de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Puedes consultar las direcciones y los datos de contacto de las delegaciones provinciales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad y los Centros de Participación Activa de Mayores.

Centros de participación activa de mayores

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/areas/pensiones/centros-informacion.html>

■ Ingreso en centro residencial de personas mayores en situación de exclusión social

La erradicación de la exclusión social se ha convertido en uno de los ejes prioritarios de actuación de las políticas sociales de la Unión Europea, así como en un reto para las sociedades democráticas occidentales. Se observa como la multiplicidad de factores causantes de dicha exclusión y su carácter estructural, así como la tendencia acumulativa de sus efectos, dificultan el logro del pleno desarrollo del Estado de Bienestar y la eliminación de las desigualdades.

Para dar respuesta a esta situación se publicó la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión social. El objeto de esta Orden es regular los requisitos, procedimiento, reconocimiento y acceso a una plaza en centro residencial, de aquellas personas mayores con 60 y más años que se encuentren en una situación de exclusión social, así como determinar los requisitos de los centros

residenciales para su atención en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para la valoración de la situación de exclusión deberán darse la concurrencia simultánea de al menos una de las situaciones descritas en cada una de las áreas (convivencia, familia, vivienda y economía), salvo en la situación de maltrato o ingreso por auto judicial, que no necesitarán del concurso del resto de circunstancias. Con carácter excepcional se podrán valorar otras circunstancias que concurren.

15.4 SERVICIOS SANITARIOS

Centros sanitarios de proximidad

La OMS considera la violencia de género un problema de salud pública de gran magnitud, debido a su elevada prevalencia, a las graves consecuencias que tiene para la salud física y psicológica de la víctima y su entorno, y a su impacto en los servicios sanitarios.

Casi la mitad de las mujeres que sufren violencia de género buscan ayuda en los servicios sanitarios, principalmente en atención primaria. Por ello, los profesionales del ámbito de la salud juegan un papel clave para la detección temprana y abordaje de este tipo de violencia contra la mujer.

Es fundamental que todo el personal que trabaja en el sistema sanitario esté sensibilizado y formado adecuadamente ante este problema de salud, tanto para reconocer los síntomas y signos de sospecha, como para abordar los casos, activando los recursos asistenciales y sociales necesarios según cada circunstancia.

La página “Corazones sin miedo” <https://www.corazonessinmiedo.es/> puesta en marcha por la Consejería de Salud y Familias, está a disposición de todos los profesionales que trabajan en el ámbito sanitario andaluz, con el fin de ofrecerles información y recursos de formación y apoyo en materia de violencia de género.

Su objetivo es ayudar a estos profesionales a detectar situaciones de maltrato, especialmente en aquellos casos en que aún no ha sido revelado el problema. La iniciativa se dirige a todas las categorías profesionales que trabajan en el sistema sanitario, ya que la violencia de género es una tarea que implica e incumbe a todos y que requiere de un abordaje en equipo.

Centros de salud. Atención primaria

La atención primaria es la que prestan los médicos de familia, pediatras y personal de enfermería en los centros de salud y consultorios. Por lo general, es el primer nivel de acceso de la población al Sistema Sanitario Público de Andalucía y se caracteriza por prestar atención integral a la salud. Comprende la asistencia preventiva, curativa y rehabilitadora así como la promoción de la salud, la educación sanitaria y la vigilancia sanitaria del medio ambiente.

Especial importancia para el abordaje y detección de situaciones de violencia de género en personas mayores representan las Unidades de Trabajo Social, quienes en coordinación con el personal sanitario facilitará el trabajo ante estas situaciones.

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/publicaciones>

Centros hospitalarios: referencia por provincias

En colaboración con las Unidades de Trabajo Social de los distintos Hospitales de la Comunidad, el personal sanitario dará respuesta a las situaciones de violencia de género detectadas durante la estancia de este grupo de población en el centro hospitalario.

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/el-sas/servicios-y-centros/informacion-por-centros>

15.5 RECURSOS Y SERVICIOS DEL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

Actúan de forma inmediata para garantizar la seguridad de la mujer y las personas que con ella convivan, asistiendo personalmente a la mujer. Efectúan una valoración urgente para adoptar las medidas necesarias y establecen una comunicación entre las diferentes instituciones y servicios con competencia en la prevención y atención ante una situación de violencia contra las mujeres.

Equipos mujer y menor de la guardia civil (EMUME)

Llamando al teléfono genérico de emergencias **062**, se puede solicitar que comuniquen con el emume correspondiente.

Almería

Plaza de la Estación, s/n
Teléfono: 950 256 122 (Ext. 5166)

Cádiz

Avda. Astilleros, 1 Algeciras Urbanización Virgen del Pilar, s/n
T:956 292 544 (Ext. 544)
Teléfono: 956 587 610 (Ext. 279)

Córdoba

Avda. Medina Azahara, 2
Teléfono: 957 414 111 (Ext. 2283)

Granada

Avda. Pulianas, s/n
Teléfono: 958 185 400 (Ext. 469)

Huelva

Guadalcanal, 1
Teléfono: 959 241 900 (Ext. 278)

Jaén

Avda. de Ejército Español, 14
Teléfono: 953 250 340 (Ext. 1281)

Málaga

Avda. Arroyo de los Ángeles, 44
Teléfono: 952 071 520 (Ext. 536)

Sevilla

Villanueva del Pítamo, 6
Teléfono: 954 939 700 (Ext. 240)

Unidades de atención a la familia y mujer (UFAM) especializadas en violencia doméstica, de género y sexual

Servicio policial integral, que presta una atención especializada y personalizada a las víctimas de violencia de género y doméstica, así como a cualquier víctima de violencia sexual, todo ello con independencia del sexo y edad, desde el momento en que se tiene conocimiento de la "notitia criminis", tanto para la atención, investigación y represión del hecho, como para la protección de la víctima. Existen 173 Unidades de Familia y Mujer repartidas por todo el territorio nacional.

Almería

Almería

Avda. Mediterráneo, 201
Teléfono: 950 623 040

El Ejido

Ctra. Málaga, 117
Teléfono: 950 480 706

Cádiz

Cádiz

Avda. Andalucía, 28
Teléfono: 956 297 500

Algeciras

Avda. del Embarcadero, s/n
Teléfono: 956 588 400

Jerez de la Frontera

Plaza del Arroyo, s/n
Teléfono: 956 326 073

La Línea

Avda. Menéndez Pelayo, 2
Teléfono: 956 690 619

Puerto de Santa María

Avda. Menesteo, 5
Teléfono: 956 541 499

San Fernando

Doctor Cellier, 13-15
Teléfono: 956 882 020

Córdoba

Campo Madre de Dios, 11
Teléfono: 957 594 500

Granada

Palmita, 1
Teléfono: 958 808 000

Huelva

Paseo de la Glorieta, 1
Teléfono: 959 541 950

Jaén

Arquitecto Berges, 11
Teléfono: 953 295 117

Málaga

Málaga

Plaza Manuel Azaña, 3
Teléfono: 952 046 200

Fuengirola

Avda. Condes San Isidro, 98
Teléfono: 952 197 090

Marbella

Avda. Arias de Velasco, 25
Teléfono: 952 762 600

Torremolinos/Benalmádena

Skal, 12
Teléfono: 952 378 72

Sevilla

Sevilla

Avda. Blas Infante, 2
Teléfono: 954 289 313 / 306

Alcalá de Guadaíra

Maestro José Casado, 3
Teléfono: 955 698 871

Dos Hermanas

Luis Ortega Bru, 2
Teléfono: 955 675 853

Sevilla (Grupo Diana)

Américo Vespucio, 57. Isla de la Cartuja
Teléfono: 954 505

15.6 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicios de asistencia a la víctima en Andalucía

Es un servicio público que tiene la finalidad de prestar una atención integral y coordinada, basada en la igualdad de género como principio transversal de todas sus actuaciones, a las víctimas de delitos en Andalucía y dar respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de las personas profesionales encargadas de su prestación. El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía se configura como un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas, dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía.

Juzgados de violencia sobre la mujer

Juzgados exclusivos y especializados en violencia de género, que tienen la competencia para adoptar las medidas cautelares necesarias para la protección de la mujer y las personas que de ella dependan, y conocer las causas civiles y penales en materia de violencia sobre la mujer, acordando las medidas judiciales que estimen adecuadas.

Ministerio fiscal. Áreas especializadas. Violencia sobre la mujer

Intervienen en el procedimiento penal en los Juzgados de violencia sobre la mujer, coordinando actuaciones con otras instituciones para la investigación e instrucción del caso, valorando la situación y emitiendo informes.

Policía local: unidades especializadas en violencia de género

Cádiz

Unidad Alerta Pza. del Palillero, s/n
Teléfono: 900 212 130

Córdoba

Unidad de Atención a la Mujer
Avda. de los Custodios s/n
Teléfono: 957 238 080

Huévar del Aljarafe - Sevilla -

Avda. de la Alegría, s/n
Teléfono: 900 775 577

San Fernando - Cádiz -

Servicio de Atención a la Familia
Avda. San Juan Bosco, s/n
Teléfono: 956 942 969/970/092

Almería

Reina Regente, 4. 04001
Teléfono: 950 005 050

Cádiz

Cuesta de las Calesas, s/n. 11006
Teléfono: 956 011 676

Córdoba

Plaza de la Constitución, 4. 14004
Teléfono: 957 002 336

Granada

Plaza Nueva, 10. 18071
Teléfono: 958 028 743

Huelva

Alameda Sundheim, 28. 21003
Teléfono: 959 013 752

Jaén

Arquitecto Berges, 16. 23003
Teléfono: 953 012 717

Málaga

Fiscal Luis Portero García s/n. 29010
Teléfono: 951 938 395

Sevilla

Avda. de Carlos V, s/n
(Prado de San Sebastián). 41004
Teléfono: 955 005 082

Ministerio fiscal. Áreas especializadas. Protección y defensa de los derechos de las personas mayores

<https://www.fiscal.es/%C3%81reas-especializadas>

Unidades de valoración integral de violencia de género UVIVG)

<https://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/admonjusticia/institutomedicinallegalforense/directorio/>

Son los Institutos de Medicina Legal los encargados de desarrollar las actuaciones médico forenses en aquellos casos en que sea necesario llevar a cabo una valoración de las consecuencias médico-psicológicas de una acción presuntamente delictiva. Dentro de los Institutos de Medicina Legal se crean, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género como unidades de actuación especializada para dar una respuesta global a este tipo de violencia.

La valoración integral que se realiza incluye un estudio de la víctima, del agresor y de los menores expuestos a la violencia, extendiéndose más allá de las agresiones físicas o psíquicas. Con frecuencia, la valoración médico-forense requiere de forma complementaria una valoración psicológica de las víctimas, así como la elaboración de informes sociales sobre los aspectos relacionados directamente bien con la violencia, bien con otras cuestiones de interés judicial para la adopción de medidas.

La Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género es la encargada de efectuar e informar, a petición de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer, las siguientes actuaciones:

- Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.
- Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.
- Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia del agresor.
- Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.

Defensa y representación en el turno de oficio especializado en la defensa de las víctimas de violencia de género

Cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose de forma inmediata a la designación de abogada/o de oficio dentro del Turno especializado en la defensa de las víctimas de violencia de género, conforme a lo establecido por el Colegio de Abogadas y Abogados (artículo 20 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). El derecho a la defensa y representación gratuitas por abogado/a y procurador/a se hará extensivo a todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/opencms/portal/Justicia/ContenidosEspecificos/ajg/asistenciajuridicagratis_solicitud?entrada=tematica&tematica=722

15.7 OTROS RECURSOS

Servicio de orientación jurídica a mayores. Centro de participación activa.

Es un servicio gratuito de atención personalizada que tiene como finalidad resolver a las personas mayores las dudas de carácter jurídico que se les puedan plantear en el desarrollo de su vida cotidiana y en su relación con los demás. Servicio de orientación jurídica (Orden de 1 de septiembre de 2003).

Requisitos:

- Ser titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- Ser socio/a de un CPA de titularidad de la Junta de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/mayores/envejecimiento-activo/paginas/centros-dia.html>

Directorio de entidades tutelares de Andalucía que trabajan para personas con discapacidad

Almería

Fundación almeriense de tutela

C/ Tiendas 12 - Edificio Bienestar Social - 04003 - Almería
Teléfono: 950 00 61 52
Email: iziar.piriz.ext@juntadeandalucia.es

Instituto almeriense de tutela

C/ Rambla alfareros nº 21 2º 04071 - Almería
Teléfono: 950 211 464 – 950 211 564
Email: tutela@dipalme.org

Cádiz

Fundación gaditana de tutela

C/ Chapinería, 1, 1º C 11403 - Jerez de la Frontera (Cádiz)
Teléfono: 956 33 20 22
Email: info@fundaciongaditanadetutela.com /
info@fundaciongaditanadetutela.es

Fundación parálisis cerebral san fernando

C/ San Quintín. 11100 - San Fernando (Cádiz)
Teléfono: 956 89 73 53 – 956 59 29 44
Email: fundación@upacesanfernando.org
Web: www.upacesanfernando.org

Fundación tutelar afanas bahía de Cádiz

Polígono Industrial las Salinas de Levante
C/ Embalse S/N Apto. correos 122 - 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Teléfono: 956 85 38 29
Email: fundaciontutelar@afanas.com

Fundación tutelar asansull

C/ Duque de Tetuán, nº 17 11300 - La Línea de la Concepción
(Cádiz)

Teléfono: 956 09 49 62

Email: fundacion@asansull.com

Fundación afanas Jerez

C/ Diego Fernández Herrera nº 13 11401 - Jerez de la Frontera

T: 956 30 88 45 – 956 32 77 00

Email: jesus.bernal@afanasjerez.com

Córdoba

Fundación cordobesa de tutela

C/ Infanta Doña María, 53, local. 14005 - Córdoba

Teléfono: 957 76 14 55

Email: mjbogas@fctutela.es

Fundación PROMI

Avda. Fuente de las Piedras, s/n 14940 Cabra (Córdoba)

Teléfono: 957 520 112

Email: lanzuela@promi.es

PRODE

San Cristóbal, 10 14400 Pozoblanco - Córdoba

Teléfono: 957 77 00 33

Email: st@prode.es

Huelva

Fundación Onubense de Tutela (FOT)

C/ Arqueólogo Garay de Anduaga, nº 16, Local Bajo, 21004

Teléfono: 959 81 52 79

Email: fundaciontutela@andaluciajunta.es

Jaén

Fundación jiennense

C/ Arquitecto Berges nº 9 - bajo izq, 23007 - Jaén

Teléfono: 953 23 74 52

Email: fjtutela@telefonica.net

Málaga

Fundación malagueña de tutela

Centro de Recursos Asociativos del Ayuntamiento de Málaga

C/ Bolivia Nº 63. 2ª Planta, Local 9. 29017 - Málaga

Teléfono: 952 60 77 02

Email: fmdetutela@hotmail.com

FUNDASPANDEM

C/ Linda Vista, 13, Bloque 5, 1 planta, local 9, 29670 San Pedro de Alcántara, Apto. correos 143

Teléfono: 952 88 70 88 / 952 78 54 09

Email: socios@fundaspandem.org /

fundaciontutelar@gmail.com

Sevilla

Fundación padre miguel garcía blanco

Avda. Eduardo Dato, 42.41005 - Sevilla

Teléfono: 954 93 38 70

Email: fundaciontutelar@sjd.es

Fundación tutelar TAU

C/ León XIII Nº 9B, Acc A 41009 - Sevilla

Teléfono: 954 56 32 31

Email: coordinacion@fundaciontau.org

NADIR

C/ Manuel Halcón, 6 A, acc. 41018- Sevilla

Teléfono: 954 41 89 98

Email: fundacionnadir@hotmail.com /

fundacionnadir@gmail.com

FUNDEMA

C/ Arjona, 24 41001 - Sevilla

Teléfono: 954 50 28 04 / 954 29 30 48

Email: fundema@fundema.es

Fundación hispalense de tutela

C/ Manuel Halcón, 6 A, acc. 41018 - Sevilla

Teléfono: 954 41 89 98

BIBLIOGRAFÍA

Barba Martínez, J. M., Ferrer Prior, V., Gea Serrano, A., Guillén Martínez, R. M., López Asensio, C., & Tourné García, M. Protocolo regional de prevención y detección de violencia en la mujer mayor de 65 años. Murcia: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Celdrán, M. (2013). La violencia hacia la mujer mayor: Revisión bibliográfica. Papeles Del Psicólogo, 34(1), 57-64.

Circuito Barcelona contra la Violencia hacia las mujeres, Rvd-Bcn. Protocolo de valoración del riesgo de violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja. Barcelona 2011.

Comisión Técnica de L'alt Penedès Para el Abordaje de los malos tratos a las Personas mayores (2016). Guía territorial de L'Alt Penedès para la actuación ante los malos tratos a las personas mayores. Barcelona: Fundación Bancaria "la Caixa".

Comisión Técnica de L'anoia para el abordaje de los malos tratos a las Personas mayores. 2016. Guía territorial de L'Anoia para la actuación ante los malos tratos a las personas mayores. Barcelona: Fundación Bancaria "la Caixa".

Comisión Técnica de el Maresme para el abordaje de los malos tratos a las Personas mayores. 2016. Guía territorial de El Maresme para la actuación ante los malos tratos a las personas mayores. Barcelona: Fundación Bancaria "la Caixa".

Comisión Técnica de 2017. Manual para el abordaje de los malos tratos a las personas mayores: diseño, actuación y evaluación. Barcelona: Fundación Bancaria "la Caixa".

Diputación de Barcelona 2012. Guía local para hacer frente a los malos tratos a las personas mayores. Barcelona: Área de Atención a las Personas, Diputación de Barcelona.

Gerencia Regional de Salud. Junta de Castilla y León. Guía clínica de actuación sanitaria ante la violencia de género. 2017.

Generalitat de Catalunya 2012. Protocolo marco y orientaciones de actuación contra los malos tratos a las personas mayores. Barcelona: Departamento de Bienestar Social y Familia, Secretaría de Familia, Generalitat de Catalunya.

Generalitat Valenciana. Conselleria de Sanitat. 2008. Protocolo para la Atención Sanitaria de la Violencia de Género.

Generalitat Valenciana. Conselleria de Bienestar Social. 2008. Protocolo de Actuación para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Gracia Ibáñez, J. La violencia de género contra las mujeres mayores. Un acercamiento socio-jurídico. Revista Derechos y Libertades Número 27, Época II, junio 2012.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) (2015). Protocolo de actuación contra la violencia de género en los centros del IMSERSO. Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad, IMSERSO.

Instituto Canario de la Mujer. Guía de orientaciones y actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Macaronesia. Interreg III B «Violeta», 2006.

Instituto de la Mujer de Extremadura. Guía de Actuación para la Atención de la Violencia de Género en la 3a Edad. s.f.

Instituto de la Mujer de Extremadura. Manual para la Detección y Atención de la Violencia de Género en la 3a Edad. s.f.

Barba Martínez, J. M., et al. (2005). Protocolo Regional Prevención y Detección de la Violencia en la Mujer mayor de 65 años. Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Instituto Nacional de Estadística. Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género. Año 2019.

Gabinete de estudios de seguridad e interior. Manual de buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres. Ministerio del Interior, Gobierno de España.

Mateos, A., et al. (2017). Las mayores tienen voz: Claves para el acompañamiento a mujeres mayores en situación de violencia de género. Fundación Mutua Madrileña.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Protocolo de Actuación contra la Violencia de Género en los Centros del IMSERSO. Disponible en: http://www.imserso.es/interpret3/groups/imserso/documents/binario/im_102_206.pdf

Moya, A., Barbero, J., et al. (2005). Malos tratos a personas mayores: Guía de actuación. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, IMSERSO.

Organización Mundial de la Salud (2002). Declaración de Toronto para la prevención global del maltrato a las personas mayores. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Protocolo de Actuación contra la violencia de género en los centros del IMSERSO. Secretaría de Estado de Servicios sociales e igualdad. Subdirección General de Gestión. IMSERSO. 2015.

Dirección General de Serveis-Socials i Persones amb situació de Dependència, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Protocolo de actuación contra la violencia de género en centros para personas

mayores de la Generalitat Valenciana. Generalitat Valenciana, Valencia. 2017.

Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón. Gobierno de Aragón. 2018.

Protocolo Regional Prevención y Detección de la Violencia en la Mujer mayor de 65 años. Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Tabueña, M.; Muñoz, J. (2013). Los malos tratos a las personas mayores. Guía para la detección y para la acción. Barcelona: Obra Social "la Caixa".

Tabueña, M. (2006). Los malos tratos y la vejez: un enfoque psicosocial». *Intervención Psicosocial*, 15(3), 275-292.

Tabueña, M.; Muñoz, J.; Fabà, J. (2016). La sensibilización y la prevención de los malos tratos a las personas mayores. Una mirada sobre los abusos y los malos tratos que afectan a las personas mayores. Barcelona: Obra Social "la Caixa".

CENTROS PROVINCIALES DEL IAM

Almería

Paseo de la Caridad nº 125. Finca Santa Isabel. Casa Ficher.
Tif. 950 00 66 50 · cmujer.almeria.iam@juntadeandalucia.es

Cádiz

Calle Isabel la Católica nº 13.
Tif. 956 00 73 00 · cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Córdoba

Avenida Las Ollerías nº 48.
Tif. 957 00 34 00 · cmujer.cordoba.iam@juntadeandalucia.es

Granada

Calle San Matías nº 17.
Tif. 958 02 58 00 · cmujer.granada.iam@juntadeandalucia.es

Huelva

Plaza San Pedro nº 10.
Tif. 959 00 56 50 · cmujer.huelva.iam@juntadeandalucia.es

Jaén

Calle Hurtado nº 4.
Tif. 953 00 33 00 · cmujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es

Málaga

Calle San Jacinto nº 7.
Tif. 951 04 08 47 · cmujer.malaga.iam@juntadeandalucia.es

Sevilla

Calle Alfonso XII nº 52.
Tif. 955 03 49 44 · cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es



900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres

Un teléfono para todas. Una respuesta para cada una

Gratuito

Anónimo y Confidencial

Disponible 24h/365 días



